

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 126

12 de Noviembre de 2.014

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Hugo Oscar Insausti

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático
(CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5843

ADHESIÓN A LA LEY N° 26.928

ARTICULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Jujuy en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.928 "Creación Sistema de Protección Integral para Personas Transplantadas".

ARTICULO 2°.-La autoridad de aplicación de la presente Ley es el Ministerio de Salud de la Provincia. En relación a los Artículos 5 y 6 de la mencionada norma, el Poder Ejecutivo Provincial designará la autoridad de aplicación según la normativa vigente.-

ARTICULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-474/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5843.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud, Instituto de Seguros de Jujuy y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5844

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5717

ARTICULO 1°.-Incorpórase como último párrafo del Artículo 1 de la ley N° 5717 el siguiente texto: "**Artículo 1°.-**...El nombre, que deberá ser impuesto por ley, será previamente elegido en forma democrática con participación y aval de la comunidad educativa integrada por el personal docente, no docente, alumnos y padres del establecimiento educativo"

ARTICULO 2°.-Modifícase el Artículo 8 de la Ley N° 5717, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 8.-**Créase un Registro Único de Nombres de los Establecimientos Escolares con alcance en todas las regiones que integran el Sistema Educativo Provincial"

ARTICULO 3°.-Los Artículos 8 y 9 de al Ley N° 5717 pasarán a numerarse como Artículos 9 y 10 respectivamente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-475/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5844.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5845

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 24.821 "Institución del Día de la Mujer Destacada".

ARTICULO 1°.-Adhiérese la Provincia de Jujuy a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 24.821 "Institución del Día de la Mujer Destacada".

ARTICULO 2°.-Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Consejo Provincial de la Mujer.

ARTICULO 3°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-476/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5845.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Desarrollo Social y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5846

INSTITUIR EL DÍA 10 DE SETIEMBRE COMO DÍA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN DEL SUICIDIO.-

ARTICULO 1°.-Institúyase el Día 10 de Setiembre de cada año como "Día Provincial de la Prevención del Suicidio", en consonancia con el Día Mundial proclamado por la Organización Mundial de la Salud y las adhesiones efectuadas por ambas Cámaras del Congreso de la Nación a esta fecha con el objeto de concientizar de manera preventiva a la población de Jujuy sobre esta problemática, generando actividades de reflexión y concientización.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-477/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5846.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Salud y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5847

IMPOSICIÓN DE NOMBRE "PROFESOR LUIS ALBERTO MARTINEZ" AL CENTRO POLIVALENTE DE ARTE.-

ARTICULO 1°.-Impónese el nombre de "PROFESOR LUIS ALBERTO MARTINEZ", por la trayectoria, vocación y contribución educativa que en vida demostrara, al Centro Polivalente de Arte, ubicado en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, a los familiares del extinto Profesor Luis Martínez y a la Comunidad Educativa del Establecimiento.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2014.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 200-517/2014.-

CORRESP. A LEY N° 5847.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2.014.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Educación y Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1937-G.-

EXPTE. N° 400-1148-13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2013.-

VISTO:

El Decreto N° 1776-G-12;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 1776-G/12 se crean las Secretarías de Cultura y de Turismo respectivamente, en la Jurisdicción "A" Gobernación;

Que, resulta necesario instaurar una dependencia encargada de la administración de ambas Secretarías;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de su competencia;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia, y disposiciones legales vigentes;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2013-Ley N° 5756, como a continuación se indica:

SUPRÍMASE:

JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN

U. de O.: "10"-SECRETARÍA DE CULTURA

CARGO-CATEGORÍA N° DE CARGOS

Escalafón: Personal Escalafón General Ley N° 3161

Categoría 24 2

SUBTOTAL 2

U. de O.: "11" SECRETARÍA DE TURISMO

CARGO-CATEGORÍA N° DE CARGOS

Escalafón: Personal Escalafón General Ley N° 3161

Categoría 24 1

SUBTOTAL 1

TOTAL 3

CREASE:

JURISDICCIÓN "A" GOBERNACIÓN
U. de O.: "12"-DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN DE TURISMO Y CULTURA
CARGO-CATEGORIA N° DE CARGOS

Escalafón: Personal Jerárquico Fuera de Escala
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE TURISMO Y CULTURA 1
TOTAL 1

ARTICULO 2°-Asignase a la Dirección de Administración de Turismo y Cultura las misiones y funciones que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 3°-Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 4°-La erogación emergente del presente se atenderá, con la respectiva partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización "12" Dirección de Administración de Turismo y Cultura.

ARTICULO 5°-Dispónese que la Dirección de Administración de Turismo y Cultura tendrá dependencia funcional de las Secretarías de Turismo y de Cultura.-

ARTICULO 6°-Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.

ARTICULO 7°-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.

ARTICULO 8°-Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento. Cumplido, pase a Gobernación a sus demás efectos.

ANEXO: 1. Intervenir en la planificación y administración contable, patrimonial, de personal, informática, de compras y contrataciones de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo, considerando las políticas definidas por la máxima autoridad en función de su gestión anual de gobierno. 2. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de las dependencias y áreas de la Secretaría de Cultura y de Turismo, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y en un todo de acuerdo con las instrucciones que impartan las Secretarías. 3. Asegurar que las actividades y operaciones contables, financieras e impositivas se realicen de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contabilidad, su Reglamentación y demás normas legales específicas. 4. Organizar controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones actos licitatorios, liquidaciones de haberes, compensaciones y demás conceptos relacionados y, otros gastos, rendición de cuentas y demás actividades vinculadas a su competencia. 5. Administrar el desarrollo de policías referidas al personal de la jurisdicción en temas laborales y administrativos, desde el ingreso al egreso, e intervenir en el proceso de aprobación y registro de estructura orgánico funcionales y planteles básicos. 6. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de las secretarías y controlar su ejecución, realizando los reajustes contables pertinentes. 7. Analizar con los integrantes de la comisión de preadjudicación, los distintos presupuestos presentados por los oferentes en los procesos de contratación. 8. Planificar el apoyo logístico de las distintas áreas de las Secretarías determinando prioridades, a fin de alcanzar los objetivos de las secretarías. 9. Coordinar las actividades de desarrollo e integración de soluciones basadas en tecnologías de información las respectivas al soporte técnico a usuarios y las propias del mantenimiento evolutivo y correctivo de las aplicaciones y sistemas implementados. 10. Atender en los servicios inmediatos de las Secretarías referidos a ceremonial, protocolo y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5462-H.-
EXpte. N° 0413-170/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO, perteneciente a la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia gestiona la creación de la partida "Bienes de Capital" en el presente Ejercicio; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2014-, Ley N° 5794, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5464-H.-
EXpte. N° 413-104/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, solicita la incorporación al Presupuesto General-Ejercicio 2014-de la partida presupuestaria "Bienes de Consumo-Explotación Industrial" REA, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 20/21 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley N° 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5468-H.-

EXpte. N° 661-23/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Desarrollo Ganadero, solita la transferencia de fondos remanentes del Ejercicio 2013 a partidas presupuestarias-Ejercicio 2014-, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 20/21 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5471-H.-
EXpte. N° 0664-113/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Productivo solicita transferencia de partida presupuestaria de conformidad a lo dispuesto por Ley N° 5750 y su Decreto Reglamentario N° 3460-P-13; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 18/19 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5473-H.-
EXpte. N° 701-517/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, solicita la creación de la partida presupuestaria-"Bienes de Capital-REMEDIAR+REDES"-Ejercicio 2014-, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 10/11 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5483-H.-
EXpte. N° 1000-891/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

VISTO:
El presente expediente mediante el cual la Legislatura de la Provincia de Jujuy autoriza transferencia de crédito para el refuerzo de la partida presupuestaria "Bienes de Capital"-Ejercicio 2014-, y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 7/8 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5488-H.-
EXpte. N° 500-259/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. 1 MINISTERIO DE HACIENDA, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY N° 3161; Cargo 1-Categoría 3.-

ARTICULO 2°-Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Personal de Escalafón General-Ley N° 3161 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, U. de O. 1 Ministerio de Hacienda, a la señora ANGELICA ZULEMA GONZALEZ, CUIL N° 27-16578503-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-

01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización C1 Ministerio de Hacienda, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente ANGELICA ZULEMA GONZALEZ.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5536-IP+SP.-
EXPTE. N° 612-500/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 2-A Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicio Públicos, como se detalla a continuación: CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-Ley N° 4413; Cargo1-Categoría A-1.-

ARTICULO 2°-Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley N° 4413 de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "T" Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicio Públicos, Unidad de Organización 2-A Dirección General de Arquitectura, a la señora María Romina PARDIÑAS, CUIL N° 27-20455899-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°-Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la Partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley N° 5749, correspondiente a la Unidad de Organización 2-A Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente María Romina PARDIÑAS.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5563-S.-
EXPTE. N° 700-209/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Dispónese el pago de las diferencias adeudadas a favor del Dr. Pablo Daniel Márquez Gómez, DNI N° 24.503.573, por el período comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2009, por la suma de Pesos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 80/100 (\$ 1.878,80), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Recházase el reclamo efectuado por el Dr. Pablo Daniel Márquez Gómez, DNI N° 24.503.573, por el reintegro de aportes jubilatorios correspondientes al período comprendido entre setiembre de 2008 y octubre de 2010, por las razones invocadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5579-S.-
EXPTE. N° 200-440/12 v Agdos. N° 700-1235/12 v N° 700-1403/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María del Milagro Gonza, en su carácter de Apoderado Legal de la Lic. MONICA GRACIELA CARI, D.N.I. N° 21.556.179, agente del Hospital "General Manuel Belgrano" en contra de la Resolución N° 009339-S-12, emitida por el entonces Sr. Ministro de Salud, de conformidad a lo sugerido a fs. 115/116 del Expte. N° 200-440/12 y a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, reconocer a la Lic. MONICA GRACIELA CARI, D.N.I. N° 21.556.179, el derecho a la percepción del adicional por Función Jerárquica, 30% (sobre la categoría de revista) por el período comprendido entre el 30 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 y del 5% (sobre la categoría de revista) con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo indicado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5585-S.-
EXPTE. N° 726-065/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Ceferino Daniel Sajama, CUIL 20-21921439-2, en el cargo categoría 5 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 3 de enero de 2012 y mientras se desempeñe como Miembro de la Comisión Municipal de Huacalera, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante a la Sra. Alejandra Elisa Alejo, CUIL 27-26182327-1, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 1° de marzo de 2012 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5646-H.-
EXPTE. N° 612-104/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-
VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Arquitectura, solicita la incorporación al presupuesto General-Ejercicio 2014-de partidas presupuestarias con recursos "Subsidio Ministerio Salud de la Nación-Remanentes de Ejercicios Anteriores"; y

CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello y atento a lo informado a fs. 25/26 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley 5794-Ejercicio 2014, conforme...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5653-H.-
EXPTE. N° 669-001/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2014.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial gestiona la creación y transferencia de créditos entre partidas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2014 a fin de habilitar los créditos presupuestarios;

Por ello atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 32 al 34 y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014, Ley 5794/2013, como...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5684-S.-
EXPTE. N° 0726-00006/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, conforme...

ARTICULO 2°-Designase en carácter de interina a la Dra. Mariana Caballero, CUIL 24-25228730-9, en el cargo categoría A (j-1), agrupamiento profesional Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, con retroactividad al 06 de enero de 2014 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expediente N° 700-00084/14, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5687-S.-
EXPTE. N° 700-513/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°- Aceptase la renuncia presentada por el Dr. JOSE LORENZO MUÑOZ, CUIL 20-08041831-1, al cargo de Sub-Director del Hospital "Pablo Soria", a partir del fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5688-S.-
EXPTE. N° 700-533/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Acéptase la renuncia presentada por el Ing. RAFAEL ORLANDO ROMANO, D.N.I. N° 14.089.737, al cargo de Director del Centro Sanitario del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5698-S.-
EXPTE. N° 742-120/10 Agdos. N° 742-166/11 v N° 742-157/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°-Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes, a favor de Asencio Miguel Soriano, CUIL 20-23728600-7, en el cargo categoría 5 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2010 y el 28 de febrero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Elisea Nilda Vásquez, CUIL 27-27297344-5, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", durante el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2010 y el 31 de agosto de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. Sergio Armando Wayar, CUIL 24-30606847-0, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", durante el período comprendido entre el 12 de septiembre y el 31 de diciembre de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°-Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Dina Mabel Vilte, CUIL 27-32401226-6, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", durante el período comprendido entre el 1° de septiembre de 2012 y el 28 de febrero de 2013, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5700-S.-
EXPTE. N° 722-146/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Educador Sanitario Daniel Oscar Pérez, CUIL 20-22340475-9, al Contrato Locación de Servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, ejercicio 2014, Ley N° 5794, de la U. de O.: R2-02-10, conforme...

ARTICULO 3°-Designase, al Educador Sanitario Daniel Oscar Pérez, CUIL 20-22340475-9, en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5703-S.-
EXPTE. N° 742-35/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. JOSEFA SORIANO, CUIL N° 27-17520521-2, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-26 Hospital "Susques", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5704-S.-
EXPTE. N° 714-198/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SET. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. ANGELA NILDA MAMANI, CUIL N° 27-06559164-8, en el cargo categoría C-1 (i-1), agrupamiento profesional Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5707-S.-
EXPTE. N° 0700-00458/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Liliana Gabriela López, CUIL 27-23755271-2, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Eva Tina Sumbaino, CUIL 27-18345061-7, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Natalia Valeria Beltrán Ríos, CUIL 27-25776318-3, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 4°-Aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Gabriela Fernanda Borgnino, CUIL 23-29211192-4, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 5°-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2014-Ley 5794, conforme...

ARTICULO 6°-Designase a partir de la fecha del presente decreto, a la señora Ivana del Rosario Villafañe, CUIL 27-31845907-5, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 7°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Natalia Valeria Beltrán Ríos, CUIL 27-25776318-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 8°-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Cristian Javier Reynoso, CUIL 20-26501339-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 9°- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Liliana Gabriela López, CUIL 27-23755271-2, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 10°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Sonia Cristina Cruz, CUIL 27-26285159-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 11°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Cristina de los Ángeles Tapia, CUIL 27-20847817-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 12°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Eva Tina Sumbaino, CUIL 27-18345061-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 13°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Gabriela Ivana Soto, CUIL 27-33128052-1, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 14°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Gabriela Fernanda Borgnino, CUIL 23-29211192-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 15°-Designase a partir de la fecha del presente decreto al señor Lucas José Tolaba, CUIL 20-36225469-9, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 16°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Ruth Alejandra Martínez, CUIL 27-33960117-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 17°-Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Norma Angélica Colque, CUIL 27-28786818-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general de la Unidad de Organización R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5710-S.-
EXPTE. N° 719-089/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos en la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", conforme...

ARTICULO 2°-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase con retroactividad al 24 de mayo de 2004, a la Obstétrica Pascuala Asunción Limache, CUIL 27-06252993-3, en el cargo categoría C-3 (i-2), agrupamiento profesional Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°-Reconócese a la Obstétrica Pascuala Asunción Limache, CUIL 27-06252993-3, el derecho a la percepción del adicional por dedicación exclusiva del 85% sobre la categoría de revista, por el período comprendido entre el 24 de mayo de 2004 y el 31 de diciembre de 2006, del 102 % sobre la categoría e revista, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2010 y del 150% sobre la categoría de revista a partir del 1° de enero de 2011, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 4413, el Decreto Acuerdo N° 7283-H-07 y la Ley N° 5682.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5711-S.-
EXPTE. N° 721-1934/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°-Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos-ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°-Designase a los Sres. Luisa Ester Gutiérrez, CUIL N° 27-22579407-9, Gonzalo Ismael Velázquez, CUIL 20-33936863-6, Lourdes Silvina Tolaba CUIL 27-27843960-2, Andrea Lorena Arroya CUIL 27-27883365-3 y María del Valle Michel, CUIL 24-26747195-5, en los cargos categorías 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5716-S.-
EXPTE. N° 719-251/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 5189-BS-78, Donde Dice "...Sr. Alejandro Hugo Tolaba...", Deberá decir "...Sr. Hugo Alejandro Tolaba...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 5354-BS-88, Donde Dice "...DNI N° 17.346.242...y...DNI N° 16.637.558...", Deberá decir "...D.N.I. N° 17.396.242...Y...DNI N° 16.637.858...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 2502-BS-92, Donde Dice "...DNI N° 18.145.163..." Deberá decir "...D.N.I. N° 18.345.163...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Anexo I del Artículo 1º del Decreto N° 584-BS-99, Donde Dice "...Carmen Rosa Yebara...", Deberá decir "...Carmen Rosa Yevara...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Anexo I del Artículo 2º del Decreto N° 2682-BS-01, Donde Dice "...Elba Beatriz Flores..." y...Rafaela Vázquez...", Deberá decir "...Elva Beatriz Flores...y...Rafaela Vázquez...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 1940-S-08, Donde Dice "...CUIL 27-24613532-1...", Deberá decir "...CUIL 20-24613532-1...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el Artículo 1º del Decreto N° 9848-S-11, Donde Dice "...agrupamiento servicios generales...", Deberá decir "...agrupamiento mantenimiento y producción...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 8º.- Modifícase el Artículo 2º del Decreto N° 530-S-12, Donde Dice "...agrupamiento servicios generales...", Deberá decir "...agrupamiento mantenimiento y producción...", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5717-S.-
EXPTE. N° 0700-01445/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Ester Rita Sánchez, CUIL 27-28763622-4, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Mónica Noemí Corbalán, CUIL 23-16780638-4, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el marco del Programa Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la señora Cintia Anabel Rojas, CUIL 27-29891947-3, al Contrato de Locación de Servicios que detenta en el marco del Programa de Médicos Comunitarios, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 5º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Ester Rita Sánchez, CUIL 27-28763622-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Mónica Noemí Corbalán, CUIL 23-16780638-4, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 7º.- Designase a partir de la fecha del presente decreto a la señora Ester Cintia Anabel Rojas, CUIL 27-29891947-3, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la unidad de organización: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5718-S.-
EXPTE. N° 714-983/12 Agdos. N° 714-2618/12 y N° 714-1037/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Cristina Noemí Martínez, CUIL 27-13550140-4, en el cargo categoría 7-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2012 y el 15 de mayo de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el señor Aldo Rubén Alancay, CUIL 20-27727243-2, en el cargo categoría 3-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general, de la U. de O.: R-2-02-02 Hospital "Pablo Soria", durante el período comprendido entre el 16 de mayo y el 30 de setiembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el señor Sergio Marcelo Flores, CUIL 20-25165802-2, en el cargo categoría 3-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 1º de noviembre de 2012 y el 15 de mayo de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5719-S.-
EXPTE. N° 715-185/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Téngase por usufructuada la licencia sin goce de haberes a favor de la Sra. Cristina Noemí Martínez, CUIL 27-13550140-4, en el cargo categoría 7-30 hrs., agrupamiento administrativo, escalafón general de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el período comprendido entre el 16 de mayo de 2012 y el 15 de mayo de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-ejercicio 2014- Ley N° 5794, conforme...

ARTÍCULO 2º.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase cargo y persona del Odontólogo Jorge Alfredo Condori, CUIL 20-20104072-9, categoría D-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-15 Hospital "General Manuel Belgrano" de Humahuaca, a la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme...

ARTÍCULO 4º.- Designase a la Odontóloga Ofelia del Rosario Galarza, CUIL 27-14374516-9, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 5849-DS.-
EXPTE. N° 765-2878/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto, al Sr. Sergio Omar Lasquera, D.N.I. N° 16.186.629, en el cargo de Director de Unidad Ministro del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Otórgase, a partir de la fecha del presente Decreto, y mientras dure en sus funciones en el cargo de Director de Unidad Ministro al Sr. Sergio Omar Lasquera, D.N.I. N° 16.186.629, Licencia sin Goce de Haberes, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo-Escalafón General del Ministerio de Desarrollo Social.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 5913-S.-
EXPTE. N° 700-585/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2014.-

VISTO:

Los informes elaborados por la Dirección de Epidemiología y Dirección de Enfermedades Transmisibles por Vectores del Ministerio de Salud de la Nación respecto de la detección en el país de 35 casos importados de la fiebre chikungunya y el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente a la fiebre chikungunya en Argentina 2014" elaborado por la citada cartera nacional y la consecuente alerta internacional existente como consecuencia de la propagación del virus Ébola; y

CONSIDERANDO:

Que, en el caso particular de la fiebre chikungunya existen condiciones que facilitan la introducción y transmisión de la mencionada enfermedad en el ámbito de la República Argentina;

Que, la provincia de Jujuy por su ubicación geográfica, tránsito fronterizo, clima, condiciones socio-económicas, población susceptible y presencia de los vectores Aedes aegypti y Aedes albopictus es vulnerable a la presencia de la citada patología;

Que, ante el referido riesgo epidemiológico que pueda afectar al territorio provincial resulta oportuno implementar todas aquellas estrategias que permitan un rápido abordaje multisectorial e interdisciplinario tendiente a prevenir y reducir el impacto sanitario, social y económico, optimizando asimismo los recursos humanos dependientes del Ministerio de Salud de la provincia;

Que, la vulnerabilidad de los sectores beneficiarios de la salud pública, reclama la adopción de urgentes e imprescindibles medidas que, de manera ágil y eficiente, permitan al área competente en la materia el adecuado abastecimiento de insumos esenciales conducentes a minimizar la situación de riesgo colectivo mediante procedimiento de excepción que establezcan una correcta aplicación de recursos y su adecuado control.

Que, en el caso del virus del Ébola, deben arbitrase mecanismos que permitan asegurar el tratamiento de pacientes, como así también la bioseguridad del recurso humano dependiente del área de salud;

Que la participación activa y efectiva de todos los establecimientos sanitarios en la gestión constituye un sustrato fundamental y un reaseguro esencial para el funcionamiento regular de la Red Provincial de Salud que resguarde y preserve el derecho a la salud de la población;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase el estado de alerta Sanitario en la Provincia de Jujuy por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Ministerio de Salud a elaborar un Plan de Contingencias en todos los niveles prestacionales dependientes de esa Jurisdicción, tendiente a: garantizar el suministro de medicamentos e insumos esenciales en hospitales y centros asistenciales con arreglo a criterios racionales de uso y asignación de recursos que permitan un adecuado control, definir las prestaciones esenciales que deberán brindar los establecimientos de la salud por el lapso que dure el estado de alerta, y propiciar el mantenimiento y reorganización del Sistema de Salud Provincial, mediante la continuidad de los modelos de verificable eficiencia y la regionalización de la Red Provincial de acuerdo a criterios objetivos, atendiendo la realidad socio sanitaria de la Provincia y la capacidad de los establecimiento.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar mediante el procedimiento de Contratación Directa la adquisición de equipamiento, insumos y medicamentos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios de salud, sólo cuando la urgencia impida la realización de otros procedimiento de selección en tiempo oportuno y bajo las siguiente condiciones: a) Tramite simplificado: cuando exista un único proveedor, b) Previa cotización de precios: Por compras mayores de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y hasta Pesos Quinientos mil (\$500.000). En este último supuesto el pedido de cotización deberá ser preciso indicando tipo, calidad y cantidad de lo requerido. A los fines de garantizar transparencia en la contratación se deberá invitar a la mayor cantidad de oferentes, en un número no inferior a tres.- En todos los supuestos deberá acreditarse la disponibilidad de los fondos, cualquiera sea su origen, debiéndose prever en la etapa de evaluación de ofertas y recepción de los productos la debida

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar mediante el procedimiento de Contratación Directa la adquisición de equipamiento, insumos y medicamentos imprescindibles para el funcionamiento de los servicios de salud, sólo cuando la urgencia impida la realización de otros procedimiento de selección en tiempo oportuno y bajo las siguiente condiciones: a) Tramite simplificado: cuando exista un único proveedor, b) Previa cotización de precios: Por compras mayores de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000) y hasta Pesos Quinientos mil (\$500.000). En este último supuesto el pedido de cotización deberá ser preciso indicando tipo, calidad y cantidad de lo requerido. A los fines de garantizar transparencia en la contratación se deberá invitar a la mayor cantidad de oferentes, en un número no inferior a tres.- En todos los supuestos deberá acreditarse la disponibilidad de los fondos, cualquiera sea su origen, debiéndose prever en la etapa de evaluación de ofertas y recepción de los productos la debida

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

participación de los responsables de las áreas involucradas, en su carácter de destinatarios finales de los productos adquiridos.- Las contrataciones realizadas de conformidad al presente artículo, se efectuarán bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en todas las etapas del proceso y sin perjuicio de la intervención que le compete al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.-Como consecuencia del procedimiento autorizado precedentemente, la adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para el organismo contratante, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.- Cuando se trate de la compra de un bien cuyas características puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta más conveniente aquella de menor precio.-

ARTICULO 5°.-Evaluadas las ofertas en las condiciones dispuestas en los artículos precedentes, el organismo contratante advirtiendo alzas injustificadas o irrazonables podrá solicitar a los oferentes en razón de la conveniencia previa notificación a cada uno de ellos de las distintas cotizaciones, que mejoren la oferta. Dicha mejora de oferta será voluntaria, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas desde que se solicitó la misma.-

ARTICULO 6°.-Fijanse a partir del 1° de julio de 2014 los nuevos valores de la Bonificación Extraordinaria por Emergencia Sanitaria mensual, por persona, no remunerativa no bonificable creada por Decreto Acuerdo 1941-BS-91 para todos los agentes que cumplan efectiva prestación de servicios en el MINISTERIO DE SALUD conforme el siguiente detalle: a) Pesos Doscientos Cincuenta (\$ 250) para aquellos agentes que participan en la asistencia sanitaria directa del paciente y/o la comunidad, tales como profesionales del arte de curar, técnicos, servicios generales, mantenimiento y producción y administrativos que se desempeñen en los sectores de admisión hospitalaria. Así también el personal dependiente de Laboratorio Central y agentes de campo dependientes de la Dirección Provincial de Programas Sanitarios.-b) Pesos Ciento Ochenta (\$180) para aquellos agentes que participan en la asistencia sanitaria en forma indirecta, tales como los que se desempeñan en la gestión de recursos humanos, funciones administrativas y tareas económicas-financieras en los establecimiento sanitarios, Nivel Central del Ministerio de Salud y Escuela de Enfermería.-

ARTICULO 7°.-Autorízase al titular de la cartera ministerial a dictar la normativa interpretativa y reglamentaria necesaria para la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente, así como también a determinar las acciones y tareas, la capacitación para la implementación de los protocolos de atención de las referidas patologías y la mayor disposición de horario del personal comprendido en la presente.-

ARTICULO 8°.-Dispónese que la erogación establecida en el artículo anterior se imputará a la partida de Gastos en Personal prevista en el presupuesto vigente autorizando al Ministerio de Hacienda a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes.-

ARTICULO 9°.-Suspéndese, durante el lapso que dure el alerta decretado, toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 10°.-El Ministerio de Salud determinará el cese de la alerta dispuesta en el presente ordenamiento, cuando existan causas fundadas que así lo justifiquen

ARTICULO 11°.-Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento del Tribunal de Cuentas, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 272-P.-
EXPT. N° 0663-1323-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2014.-
EL MINISTRO DE PRODUCCION
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la entonces DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL AGROPECUARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, representada por quien fuera su titular Dr. LEANDRO RICARDO GIUPPONI y la Sra. NATALIA BORGONOVO, D.N.I. N° 30.176.897, CUIL N° 23-30176897-4, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el periodo 1° de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, cuyo texto se encuentra a fs. 16/16 Vlt. de autos y por las razones expresadas en el exordio.-

Gabriel Romarovsky
Ministro de Producción

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
RESOLUCION N° 072-SGA/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2014.-
VISTO:

La Ley N° 5063, en particular los artículos 15 y 82, y el Decreto N° 721/G-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose implementado la estructura orgánico-funcional como estructura de la Secretaría de Gestión Ambiental a través del Decreto N° 721/G-2012, el cual establece las misiones y funciones de las dependencias allí establecidas;

Que, de acuerdo a lo antedicho y según la experiencia en la gestión hasta el presente, resulta oportuno y acorde a sus funciones atribuir el control de guías forestales a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable;

Que, en tal sentido entre las funciones de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se encuentra la de entender en la propuesta y elaboración de normas que permitan el ordenamiento ambiental del territorio, el uso racional de los recursos naturales y la calidad ambiental;

Que, asimismo le corresponde asistir en la evaluación de las actividades de intervención propuestas en los recursos forestales y de la flora nativa, como así también promover el manejo y aprovechamiento sustentable, evaluando e implementando medidas de manejo;

Que, siendo así, y en aras de unificar y optimizar recursos humanos, administrativos y técnicos, resulta necesario y oportuno facultar a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable la emisión y el control de las guías forestales;

Por ello;

LA SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ASIGNAR la confección, emisión y control de Guías Forestales a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable a partir de la publicación de la presente.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que las guías ya emitidas tendrán una validez y/o vigencia respecto a su uso hasta treinta días corridos con posterioridad a la publicación de la presente, correspondiendo también que a partir de dicha fecha, sea la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable la facultada en otorgar las certificaciones de libre deudas de guías y multas forestales para las tramitaciones que lo requieran.

ARTICULO 3°: Por Secretaría, Regístrese. Publíquese en Boletín Oficial y en el diario local de mayor difusión, Notifíquese a la Secretaría General de la Gobernación, al Tribunal de Cuentas, a la Coordinación Administrativo Contable, a la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable y a la Dirección Provincial de Biodiversidad. Cumplido Archívese.-

Ing. María Elina Dominguez
Secretaria de Gestión Ambiental
12 NOV. LIQ. N° 119395 \$35,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 240/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2014.-
VISTO:

La solicitud de renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0045 presentada por la firma LOS FLAMENCOS S.A., en su carácter de Generador de Residuos Peligrosos que se tramita mediante Expediente N° 0255-PA-214-L-2012. El expediente N° 0646-395-2011, expediente N° 0646-290-2009 caratulado: "Inscripción en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos como Generador-Los Flamencos S.A.".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo" y su decreto modificatorio N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 24051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa LOS FLAMENCOS S.A., sita en Ruta Provincial N° 49 N° 1264 Km. 3 Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá, ha dado cuenta que su actividad se circunscribe al "Pelletizado de Carcasas de Baterías" en tanto que Reciclados Palpalá S.R.L. se reserva la actividad de "Reciclados de Baterías", en las actuaciones N° 0646-307-C-2012.

Que por el expediente citado en el VISTO se tramita la declaración jurada conjuntamente con la documentación requerida para la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0045 de la firma LOS FLAMENCOS S.A., en su carácter de Generador de Residuos Peligrosos, Categorías de Control y Constituyentes Identificados como Y48 (Elementos y/o materiales diversos contaminados con Y31), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos" de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente".

Que del análisis de la Declaración Jurada y la documentación técnica presentada resulta que las mismas se ajustan a lo normado por la legislación aplicable, por lo que corresponde otorgar la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual.

Que asimismo la razón social LOS FLAMENCOS S.A. ha dado cumplimiento a la sanción impuesta en Resolución N° 83/2014-DPCA, por lo que se da continuidad al trámite de Renovación de Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0045, con la correspondiente actualización, dejándose constancia en el Registro Provincial de infractores del incumplimiento que surge de la Resolución N° 83/2014-DPCA.

Que además, el Capítulo III del Anexo I D.R. N° 6002/06 establece que "Todo generador, transportista, operador de residuos peligrosos deberá abonar anualmente la Tasa Ambiental Provincial" y continúa diciendo que "su liquidación deberá haberse sobre los residuos peligrosos generados u operados en el año calendario inmediato anterior" y fija, en este sentido, la fórmula a aplicar para la liquidación de la misma.

Que, es importante resaltar que la normativa vinculada a los residuos peligrosos constituye un instrumento legal para la protección del ambiente, y por ello la Tasa Ambiental Provincial instituida responde a los fines propios del Derecho Ambiental y debe ser considerada, por tanto, como una tasa ambiental que tiene por fin constituir un constrañimiento a la generación de residuos peligrosos antes que como una tasa de naturaleza jurídica tributaria.

Que, por ello es necesario declarar que la Tasa Ambiental Provincial no es un tributo vinculado a la efectiva prestación, por parte de la autoridad de aplicación, de tareas de evaluación y fiscalización singularizadas respecto de cada generador, transportista u operador de residuos peligrosos, sino un instrumento del Derecho Ambiental apto para cumplimentar los fines redistributivos y preventivos de esa disciplina.

Que por todo ello, al momento de cobrar la Tasa Ambiental Provincial deben considerarse las medidas de mitigación adoptadas por las personas físicas y jurídicas en relación a los residuos peligrosos que generan, tratan u operan y que todo lo recaudado en concepto de Tasa Ambiental Provincial debe ser canalizado para compensar en último extremo a los perjudicados, y para financiar el establecimiento de instalaciones que eviten la contaminación, de acuerdo a los fines propios del Derecho Ambiental.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Renovar el Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0045 con los anexos correspondiente a la firma LOS FLAMENCOS S.A., como GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Categoría de Control y Constituyentes Identificados como Y48 (Elementos y/o materiales diversos contaminados con Y31), a partir del día 20 de Mayo de 2014.

ARTICULO N° 2: El Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0045, con el anexo correspondiente, previsto por el artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06, tendrá como fecha indefectible de vencimiento el día 20 de Mayo de 2015.

ARTICULO N° 3: La Tasa Ambiental Provincial será abonada durante el período de vigencia del Certificado Ambiental Provincial Anual renovado por el Artículo N° 1 de la presente resolución. La liquidación de la misma se hará de conformidad a las disposiciones del Capítulo III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06 y restante normativa que lo complementa, sobre los residuos peligrosos generados en el período 18/05/2011 al 18/05/2013, de acuerdo al siguiente detalle: *Categoría Y31 (Plomo, compuesto de plomo): 300 tn (trescientas toneladas). *Categoría Y48 (Elementos y/o materiales diversos contaminados con Y31) 7.000 kg (siete mil kilogramos).

ARTICULO N° 4: Dispóngase, en concepto de Tasa Ambiental Provincial, el cobro del monto mínimo equivalente a 200 (DOSCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO previsto en el Artículo N° 23 del Capítulo III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06, suma que será descontada del monto total calculado al momento de liquidar la Tasa de acuerdo al detalle del Artículo precedente. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-0940979165-2, denominada Dirección Provincial de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente. Dichos recursos serán destinados exclusivamente a las actividades vinculadas al Registro Provincial de Residuos Peligrosos.

ARTICULO N° 5: La firma Los Flamencos S.A. deberá solicitar la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual ante esta Dirección de Provincial de Calidad Ambiental con TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTICULO N° 6: La firma Los Flamencos S.A. deberá presentar, ante esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental la renovación de la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Provincial Anual, con una anticipación de DIEZ (10) días al vencimiento de la misma.

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, Notifíquese a la firma Los Flamencos S.A., al Área Técnica de la DPCA, Asesoría Legal y Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

Lic. Ing. Enrique R. Centeno
 Director Prov. de Calidad Ambiental
12 NOV. LIQ. N° 119400 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESOLUCION N° 241/2014-DPCA.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2014.-

VISTO:
 La solicitud de renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0010 presentada por la firma LOS FLAMENCOS S.A., en su carácter de Operador de Residuos Peligrosos que se tramita mediante Expediente N° 0255-PA-180-L-2012. El expediente N° 0646-32-2009 y el expediente N° 0646-541-2007 caratulado: "Inscripción de oficio en el Registro Provincial de Residuos Peligrosos como Generador-Los Flamencos S.A.".

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5606/02 "De las infracciones y sanciones", N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera de las Aguas y del Suelo" y su decreto modificatorio N° 9067/07, N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos", Ley Provincial N° 5011 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 Residuos Peligrosos, la Ley Nacional N° 24051 y su Decreto Reglamentario N° 831/93, la Ley Nacional N° 25612 de Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios, la Ley Nacional N° 25675 "General del Medio Ambiente", y;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa LOS FLAMENCOS S.A., sita en Ruta Provincial N° 49 N° 1264 Km. 3 Parque Industrial Alto La Torre de la ciudad de Palpalá, ha dado cuenta que su actividad se circunscribe al "Pelletizado de Carcasas de Baterías" en tanto que Reciclados Palpalá S.R.L. se reserva la actividad de "Reciclados de Baterías", en las actuaciones N° 0646-307-C-2012.

Que por el expediente citado en el VISTO se tramita la declaración jurada conjuntamente con la documentación requerida para la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0010 de la firma LOS FLAMENCOS S.A., en su carácter de Operador de Residuos Peligrosos, Categorías de Control y Constituyentes Identificados como Y48 (Elementos y/o materiales diversos contaminados con Y31), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06 de "Residuos Peligrosos" de la Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente".

Que del análisis de la Declaración Jurada y la documentación técnica presentada resulta que las mismas se ajustan a lo normado por la legislación aplicable, por lo que corresponde otorgar la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual.

Que asimismo la razón social LOS FLAMENCOS S.A. ha dado cumplimiento a la sanción impuesta en Resolución N° 72-DPCA/2014, por lo que se da continuidad al trámite de Renovación de Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0010, con la correspondiente actualización, dejándose constancia en el Registro Provincial de infractores del incumplimiento que surge de la Resolución N° 72-DPCA/2014.

Que además, el Capítulo III del Anexo I D.R. N° 6002/06 establece que "Todo generador, transportista, operador de residuos peligrosos deberá abonar anualmente la Tasa Ambiental Provincial" y continua diciendo que "su liquidación deberá hacerse sobre los residuos peligrosos generados u operados en el año calendario inmediato anterior" y fija, en este sentido, la fórmula a aplicar para la liquidación de la misma.

Que, es importante resaltar que la normativa vinculada a los residuos peligrosos constituye un instrumento legal para la protección del ambiente, y por ello la Tasa Ambiental Provincial instituida responde a los fines propios del Derecho Ambiental y debe ser considerada, por tanto, como una tasa ambiental que tiene por fin constituir un contrainsentivo a la generación de residuos peligrosos antes que como una tasa de naturaleza jurídica tributaria.

Que, por ello es necesario declarar que la Tasa Ambiental Provincial no es un tributo vinculado a la efectiva prestación, por parte de la autoridad de aplicación, de tareas de evaluación y fiscalización singularizadas respecto de cada generador, transportista u operador de residuos peligrosos, sino un instrumento del Derecho Ambiental apto para complementar los fines redistributivos y preventivos de esa disciplina.

Que por todo ello, al momento de cobrar la Tasa Ambiental Provincial deben considerarse las medidas de mitigación adoptadas por las personas físicas y jurídicas en relación a los residuos peligrosos que generan, tratan u operan y que todo lo recaudado en concepto de Tasa Ambiental Provincial debe ser canalizado para compensar en último extremo a los perjudicados, y para financiar el establecimiento de instalaciones que eviten la contaminación, de acuerdo a los fines propios del Derecho Ambiental.

Por ello;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CALIDAD AMBIENTAL
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Renovar el Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0010 con los anexos correspondiente a la firma LOS FLAMENCOS S.A., como OPERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Categoría de Control y Constituyentes Identificados como Y48 (Elementos y/o materiales diversos contaminados con Y31), a partir del día 04 de Agosto de 2014.

ARTICULO N° 2: El Certificado Ambiental Provincial Anual N° 0010, con el anexo correspondiente, previsto por el artículo 3° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06, tendrá como fecha inefectible de vencimiento el día 04 de Agosto de 2015.

ARTICULO N° 3: La Tasa Ambiental Provincial será abonada durante el período de vigencia del Certificado Ambiental Provincial Anual renovado por el Artículo N° 1 de la presente resolución. La liquidación de la misma se hará de conformidad a las disposiciones del Capítulo III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06 y restante normativa que lo complementa, sobre los residuos peligrosos generados en el período 25/11/2012 al 25/11/2013, de acuerdo al siguiente detalle: *Categoría Y31 (Plomo, compuesto de plomo): 158.334 kg (ciento cincuenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro kilogramos).

ARTICULO N° 4: Dispóngase, en concepto de Tasa Ambiental Provincial, el cobro del monto mínimo equivalente a 200 (DOSCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO previsto en el Artículo N° 23 del Capítulo III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 6002/06, suma que será descontada del monto total calculado al momento de liquidar la Tasa de acuerdo al detalle del Artículo precedente. Dicha suma será abonada en tesorería de esta Dirección e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente N° 3200-0940979165-2, denominada Dirección Provincial de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro San Salvador de Jujuy, antes de la finalización del día hábil siguiente al de su percepción, de acuerdo a lo normado por el Artículo N° 20 del Decreto Reglamentario mencionado anteriormente. Dichos recursos serán destinados exclusivamente a las actividades vinculadas al Registro Provincial de Residuos Peligrosos.

ARTICULO N° 5: La firma Los Flamencos S.A. deberá solicitar la renovación del Certificado Ambiental Provincial Anual ante esta Dirección de Provincial de Calidad Ambiental con TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTICULO N° 6: La firma Los Flamencos S.A. deberá presentar, ante esta Dirección Provincial de Calidad Ambiental la renovación de la totalidad de la documentación cuyo vencimiento opere durante la vigencia del Certificado Ambiental Provincial Anual, con una anticipación de DIEZ (10) días al vencimiento de la misma.

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Secretaría de esta Dirección, Notifíquese a la firma Los Flamencos S.A., al Área Técnica de la DPCA, Asesoría Legal y Coordinación Administrativa Contable de la Secretaría de Gestión Ambiental a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

Lic. Ing. Enrique R. Centeno
 Director Prov. de Calidad Ambiental
12 NOV. LIQ. N° 119402 \$50,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 072-DPDS/2014.-
EXPT.E N° 0256-070-D/2013
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2014

VISTO:
 El Estudio de Impacto Ambiental presentado por el Sr. DEBUCHY José María., de un Plan de Manejo Sostenible de Bosques que se tramita bajo Expte. Administrativo N° 0256-070-D/2013 caratulado: "Presenta Plan de Manejo Forestal Sostenible (PMFS) en la finca de su propiedad denominada "Bateas" ubicada en el Dsto. Aforo del Dpto. Ledesma, provincia de Jujuy" La Ley Provincial N° 5063 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06, N° 6002/06, N° 9067/07 y Resolución N° 212/2007-S.M.A y R.N., y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DEBUCHY, José María., presentó un Estudio de Impacto Ambiental Detallado en el Proyecto "Plan de Manejo Sostenible de Boques" que rola de fs.21/150 de autos.
 Que, de conformidad con el artículo 3° del D.R. N° 5980/06 se entiende como Proyecto "...a la propuesta debidamente documentada de obras y/o actividades a desarrollar en determinado tiempo y lugar..." y continúa diciendo "...Sus etapas son: a) Idea, prefactibilidad, factibilidad y diseño, b) Construcción, ejecución o materialización, c) Operación o funcionamiento de las obras o instalaciones, d) Clausura o desmantelamiento, e) Post clausura".

Que, asimismo, el artículo 2° del D.R. N° 9067/07 dispone que esta Autoridad de Aplicación Ambiental deba disponer por acto administrativo, y de corresponder, la Inclusión del proyecto y/o actividad a los efectos de dar inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Que, el apartado j) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 5980/06, establece que, para planes de desarrollo urbano, esquemas directores y de ordenamiento territorial, códigos de usos de suelo, planes integrales o sectoriales de desarrollo, obras de infraestructuras que excedan los límites de un municipio.
 Que, la Resolución 81 SGA/2009 Reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008 establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible y Cambio de Suelo de las Áreas boscosas de la Provincia de Jujuy.

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto de manera precisa de dar inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental correspondiente al proyecto en cuestión.

Que además, la Resolución N° 01/2013-S.G.A., en el Anexo III, Inc. II, apartado 6 establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de estudio de impacto ambiental en los términos del D.R. N° 5980/06.

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Dispóngase la Inclusión en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental al Proyecto de Plan de Manejo Sostenible de Bosques, presentado por el Sr. DEBUCHY, José María para finca "BATEAS" individualizada como Matrícula E-21084, Circ. 2, Sec. 4, Parcela 30, Padrón E-402 del Dsto. Aforo del Dpto. Ledesma, que comprende un pedido de MIL TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO HECTÁREAS (1335 has.), las que serán dedicadas para aprovechamiento Forestal, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado.

ARTICULO N° 2: De acuerdo a lo antedicho, el Sr. DEBUCHY, José María., en su carácter de responsable del E.I.A., deberá publicar a su cargo, por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diarios Provinciales, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del Proyecto. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle San Martín N° 518 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.

ARTICULO N° 3: Téngase por presentado, por parte del Sr. DEBUCHY, José María., el Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Plan de Manejo Sostenible de Bosques, de acuerdo a lo normado por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 9067/07 y Anexo II del Decreto N° 5980/06.

ARTICULO N° 4: Cumplido lo establecido en el Artículo 2° y a fin de asegurar el acceso a la información, los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial y/o en diarios provinciales, del Proyecto sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 3° del Decreto Reglamentario N° 9067/07. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

ARTICULO N° 5: Coordinar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental con el municipio involucrado, haciendo cumplir toda la normativa vigente, tanto provincial como municipal, según lo establece el Decreto Reg. 5980/06 Art.4°, asimismo de conformidad a lo normado en los artículos 3° y 4° del Decreto N° 9067/07 recabar la opinión técnica ambiental de la misma, referida a la habilitación, ejecución y funcionamiento de la obra ut supra especificada, así como la determinación de los mecanismos de difusión y participación ciudadana del estudio de impacto ambiental presentado ante esta Autoridad de Aplicación Provincial.

ARTICULO N° 6: Firmado, registrese por Despacho de esta Dirección. Notifíquese al Sr. DEBUCHY, José María, al Comisionado Municipal Fraile Pintado, al Área Técnica de esta Dirección, a sus efectos. Cumplido archívese.-

Tec. Qco. Matías Ezequiel Mori
Dir. Provincial de Desarrollo Sustentable
12 NOV. LIQ. N° 119432 \$35.00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2014.-

EXPTE. N° 16-14670/2014-1. Decreto N° 2360.14.008. Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificas Técnicas Particulares, Planilla Nomencladora y Documentación relacionada, que eleva la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2014 para la Obra: "Centro de Participación Vecinal y Albergue Municipal-Barrio Cuyaya".-

Dr. Julio Rodrigo Altea
Director Gral. de Despacho
12/14/17 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2014.-

EXPTE. N° 16-12493/2014-1. Decreto N° 0041.14.009. Promúlguese la Ordenanza N° 6657/2014, Ref.: A través de la Dirección que corresponda se realizará un relevamiento a los efectos de clasificar, identificar y colocar nombres de las especies arbóreas que se encuentran en zona de Plaza Belgrano, Parque San Martín, Avenidas y calles principales de ésta ciudad.-**EXPTE. N° 16-13212/2014-1. Decreto N° 2108.14.042.** Apruébense en todas sus partes el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Arq. Raúl Jorge por una parte, y por la otra la Fundación Entepola, representada por el Sr. David Alejandro Musa Ureta.-**EXPTE. N° 16-11543/2014-1. Decreto N° 2183.14.007.** Apruébense en todas sus partes, el Cronograma de Actividades para la elaboración del proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio 2015.-**EXPTE. N° 16-511/2014-1. Decreto N° 0067.14.006.** Apruébense en todas sus partes el Organigrama de la Secretaría de Coordinación de Gabinete la que tendrá a su cargo las Unidades de Organización que se detalla en el Anexo que forma parte del presente dispositivo legal.-**EXPTE. N° 16-6118/2014-1. Decreto N° 2010.14.036.** Apruébense en todas sus partes el Proyecto: Auxiliar Administrativo-Entrenamiento en el Sector Público-Municipalidad de San Salvador de Jujuy, en el Marco de Acciones de Entrenamiento para el Trabajo-Líneas de Entrenamiento en Instituciones sin Fines de Lucro, iniciado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-**EXPTE. N° 16-10015/2014-1. Decreto N° 2012.14.008.** Apruébense los trabajos realizados por la dirección de Obras Viales, consistente en la Obra: "Reparación de Calzada por rotura de Agua de los Andes", en calles Cnel. Arias N° 377-B° Ciudad de Nieva.-**EXPTE. N° 16-10016/2014-1. Decreto N° 2012.14.008.** Apruébense los trabajos realizados por la Dirección de Obras Viales, consistente en la Obra: "Reparación de Calzada por rotura de Agua de los Andes" en calles: Avda. Libertad N° 715-B° Ciudad de Nieva y en calle El Fortín N° 143, y 190 B° Los Perales.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
Sub Directora Gral. de Despacho
12 NOV. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/14

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición Módulos Navideños (Compuestos por Paquetes de: Pan Dulce, Budín sin Fruta sabor Vainilla, Turrones y Garrapiñadas) Hasta cubrir la suma de pesos siete millones (\$7.000.000,00)-**EXPTE. N° 745-0285/14.-DESTINO:** Instituciones Intermedias, O.N.G. y Gubernamentales; Familias Carentadas, y Familias Beneficiarias del Programa Nacional de Seguridad Alimentaria de Capital e Interior de la Provincia (Por Fiestas fin de año).-**APERTURA:** 28 de Noviembre de 2.014 A Horas: 10:00.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$7.000.000,00; Pesos siete millones con 00/100.-**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. **Teléfono:** 0388-4225513.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en calle Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$7.000,00 (Pesos siete mil).-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119450 \$180.00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/14

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Bolsos Alimentarios por la suma de \$24.000.000,00 (Pesos Veinticuatro Millones Con 00/100). Expte. N° 745-291/14.-**DESTINO:** Grupos Poblacionales en condiciones de alta vulnerabilidad Socio-Económica en diferentes Localidades del Territorio Provincial.-**APERTURA:** 03 de Diciembre de 2.014 a Horas: 10:00.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$24.000.000,00; pesos veinticuatro millones con 00/100.-**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. **Teléfono:** 0388-4225513.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en calle Sarmiento N° 427-S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100).-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119485 \$180.00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO-MATRICULA...-I.N.A.E.S., conforme lo establecido en los Art. N° 29 y N° 30 del ESTATUTO SOCIAL, CONVOCa a los Señores ASOCIADOS, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 16 DE DICIEMBRE DE 2014 horas 20,00, en la SEDE SOCIAL de la Institución, sita en calle NECOCHEA N° 270 de esta Ciudad, con el objeto de tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1.-Designación de dos Asociados para que juntamente con el Presidente y Secretaria refrenden el Acta de Asamblea.-2.-Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de Diciembre de 2013.-3.-Resolver sobre la retribución al Consejo Directivo.-Fdo: Sergio O. Fernández-Presidente.-

12 NOV. LIQ. N° 119451 \$110.00.-

Convocatoria: El Consejo Directivo del CENTRO POLICIAL DE RETIRADOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE JUJUY, comunica a sus afiliados a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 06 de Diciembre del año 2014 a horas 09:00 en la sede de calle Belgrano 270 de esta Capital. En la misma se tratarán los siguientes puntos de acuerdo al **ORDEN DEL DIA:** 1°.-Lectura del Acta anterior.-2°.-Refrendar el acta con dos asociados designados al efecto.-3°.-Lectura de la Memoria e Informe Junta Fiscalizadora.-4°.-Aprobación o no del Balance: Ejercicio 2013-2014.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2014.-Fdo: Pastor Juan Barrios-Presidente.-

12 NOV. LIQ. N° 119460 \$110.00.-

UCIP SAN PEDRO: En virtud de lo dispuesto oportunamente por la Comisión Directiva, convocase a los socios de la UNIÓN DEL COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE SAN PEDRO DE JUJUY a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día 25 de Noviembre de 2014 a Hs. 20.30 en la sede de la Institución sito en calle Alberdi N° 143-47 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy para tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:** 1.-Informe y análisis de la situación económico-institucional en la ciudad de San Pedro de Jujuy y zona de influencia.-2.-Ratificación por parte de la Asamblea de socios de lo actuado administrativamente por las autoridades de la Institución en las presentaciones de fecha 05 de Junio de 2014 ante Fiscalía de Estado.-3.-Ratificación por parte de la Asamblea de socios de los Estados Contables de la Institución aprobados oportunamente y acreditados con informe de auditoría por profesional habilitado para tal fin, como así también con dictamen del Órgano de Fiscalización al año 2014.-4.-Asuntos varios a propuesta de al menos el 20% de los socios presentes.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local.-Fdo: Vicente Fortunato-Presidente.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119474 \$330.00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "ECO BIOMASA SRL"-En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, el 17 de septiembre del año dos mil catorce, se reúnen el Sr. Federico Alfredo Bru Morón, DNI 23.868.474, CUIT 23-23868474/9, Srta. Carolina Bru Morón, DNI 25.780.308, CUIT 27.25780308/8, Sebastián Bru Morón, DNI 26.893.763, CUIT 20-26893763/4 y Juan Sebastián Entrocassi, DNI 20.604.013, CUIT 20-20604013-1 y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.-**ARTICULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "ECO-BIOMASA SRL", y tiene su domicilio en (calle Domingo T. Pérez N° 41 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.-**ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de 10 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios.-**ARTICULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades: a) La Producción, compra, y/o transformación de biomasa de origen vegetal en sus diversas formas (leña, madera en bruto, viruta, aserrín, chips, pellets, briquetas, etc.), para su comercialización y/o producción de energía para abastecimiento propio o de terceros, y/o generación de valor agregado de otros bienes y/o servicios cuya finalidad sea la venta de los mismos.-A tales fines, podrá celebrar contratos de suministro de energía, arriendo rural y/o urbano, comodatos, abastecimiento y/o suministro de materia prima (biomasa) y/o insumos necesarios, contratos de arrendamiento y/o promoción de sociedades con terceros para la realización de forestaciones y/o aprovechamiento forestal, y cualquier otro tipo de convenios que sean necesarios y estén relacionados con la producción de biomasa en sus diversas formas. Podrá importar, exportar, comprar o vender en el mercado interno la biomasa obtenida. Asimismo, podrá importar, exportar, fabricar, poner en marcha, dirigir y/o alquilar maquinas chipeadoras de madera, como así también de maquinarias y elementos que sean necesarios para llevar adelante el presente objeto social.-También podrá ostentar el ejercicio de representaciones nacionales y/o internacionales, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones,

gestiones de negocios de empresas y/o sociedades vinculadas a la producción y/o comercialización de biomasa de madera. La sociedad podrá prestar servicios asociados a la actividad tales como: procesamiento de biomasa de terceros, servicios de asesoramiento técnico, de gestión y consultoría. La comercialización, compra o venta de maderas aserrables y/o productos de origen forestal para su transformación y manufacturas.-La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos y/o cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia, cuya ejecución se corresponde a lo que se establece en el presente estatuto y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-**ARTÍCULO CUARTO:** (Capital) El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) dividido en quinientas cuotas de MIL PESOS (\$1000) valor nominal cada una. Cada cuota da derecho a un voto. En este acto, cada socio suscribe ciento veinticinco (125) cuotas.-El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante la emisión y suscripción de cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva.-**ARTÍCULO QUINTO:** (Mora en la Integración) En caso de que los socios no integren las cuotas sociales por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente, para el cumplimiento de su obligación, fijándose un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.-**ARTÍCULO SEXTO:** (Cesión) La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de todos los socios de manera unánime. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa (90) días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso al derecho de preferencia previa reducción del capital.-**ARTÍCULO SÉPTIMO:** (Fallecimiento del socio) En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias, se observará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento.-**ARTÍCULO OCTAVO:** (Administración) La administración de la Sociedad será ejercida por los socios Federico Alfredo Bru Morón y Juan Sebastián Entrocassi quienes aceptan el cargo en este acto y revestirán el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal, obligando a la Sociedad con la firma conjunta de ellos.-Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 782 y 1881 del Código Civil y art.9 del Decreto-Ley 5965/63. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social.-**ARTÍCULO NOVENO:** (Deliberaciones de los Socios. Mayorías) Las reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Debe realizarse al menos una reunión Trimestral.-Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptará por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, pero si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.-**ARTÍCULO DÉCIMO:** (Contralor Individual de los Socios) Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.-**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** (Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias) El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que se presenten a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.-Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y liquidadas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.-**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** (Liquidación) Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** (Solución de controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente

Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fuese lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente." Bajos tales términos queda constituida la firma "ECO-BIOMASA S.R.L.".-**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se autoriza al Dr. Luis Federico Canedi y/o Luis Alfredo Canedi a realizar de manera conjunta y/o indistinta todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción de la sociedad. En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Libertador General San Martín a los 17 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-ACT. NOT. N° B-00078385 ESC. GONZALO IGNACIO TORO, TIT. REG. N° 275 de ésta Ciudad.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

12 NOV. LIQ. N° 119390 \$90,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "GFI S.R.L."-En esta ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, el 03 de septiembre del año dos mil catorce, se reúnen el Sr. Sergio Javier Gurrieri, Argentino, DNI 30.108.855, casado, con domicilio en calle salta s/n B° Belén, Caimancito, Jujuy; Jorge Jaime Andrés Ravier, Argentino, DNI 24.101.027, soltero, con domicilio en Pasaje 160 N° 742, B° Alte. Brown de esta Ciudad; Maderera del Norte de Jujuy S.R.L., CUIT: 30-71456823-6, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen 651 de esta Ciudad, representada en este acto por su socio gerente Alejandro Fernández Gauna, DNI N° 25.613.331; La Arbolada S.R.L., CUIT: 30-71404620-5, con domicilio en ruta 53 Km. 3.5 -Las Pampitas-Jujuy, representada en este acto por el Ing. Héctor Adolfo Carril, DNI N° 14.553.316, casado, argentino, domiciliado Dr. Balbín 2095 B° Bajo La Viña, San Salvador de Jujuy, en su carácter de apoderado, a merito de Poder General Amplio de Administración y Disposición, otorgado por escritura N° 193, de fecha 01 de septiembre de 2005, autorizada por ante la Escribana Ivonne Marcela Adriana Vázquez, Titular del registro N° 53, de esta Ciudad; Búhos Blancos S.R.L. CUIT: 30-71330030-2, con domicilio en Finca Los Morteros, paraje Fuensanta de Murcia s/n, Santa Clara, Distrito de Santa Bárbara, Jujuy, representada en este acto por la Sra. Virginia Pérez, socio gerente, D.N.I.: 24.299.432, con domicilio en ruta provincial Nro. 1 Km. 83, El Piquete, Santa Bárbara, Jujuy, CP: 4501; Nelso, Fernando Ortiz, DNI: 8.201.345, casado, CUIT: 20-08201345-9, con domicilio: San Juan 959 Río Blanco CP: 4601; Attie Osvaldo Raúl, DNI N° 32.946.499, casado, con domicilio en Jorge Newbery N° 350 B° Gorriti de esta ciudad; Attie Jorge Adrián, Argentino, casado, DNI: 25663319, CUIT: 20-25663319-2, con domicilio en Juana Manuela Gorriti N° 620, de esta Ciudad; Carlos Ezequiel Alva DNI 27.575.751, soltero, CUIT: 23-27575751-9, con domicilio en Portugal 594 San Pedro, Jujuy; Antonio Marcelo Fermi, DNI 25.954.297, casado, CUIT: 23-2594297-9, con domicilio en Belgrano 570 3° A, de esta ciudad y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificaciones, y las que a continuación se establecen en este estatuto.-**ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "GFI S.R.L.", y tiene su domicilio en el PARQUE INDUSTRIAL PERICO, Ruta 66, intersección ruta provincial N° 10, lote 1023 y 1024 de la Ciudad de PERICO y dirección en calle Belgrano 860 1° piso de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero.-**ARTÍCULO SEGUNDO:** Su duración es de 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por resolución de asamblea de socios.-**ARTÍCULO TERCERO:** La Sociedad tiene por objeto la ejecución por cuenta propia o por terceros, o asociados con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes operaciones y/o actividades Foresto- Industrial: Fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar pisos "prefinished". A tales fines, podrá 1.-Adquirir insumos, repuestos, materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (know how), plantas llave en mano, etc.-2.- Comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; 3.-Celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; 4.- Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; 5.-Construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Ésta SRL puede integrar otras sociedades. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos y/o cualquiera de los actos permitidos por las leyes y reglamentaciones en vigencia, cuya ejecución corresponde a los representantes legales con arreglo a lo que se establece en el presente estatuto y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.-**ARTÍCULO CUARTO:** (Capital) El capital social se fija en la suma de pesos trescientos mil (\$300.000,00), dividido en trescientas (300) cuotas partes, cada una con un valor nominal de pesos un mil (\$1000,00). Cada socio suscribirá Treinta (30) cuotas partes. Cada cuota da derecho a un voto. El capital social podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscrita. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectiva.-**ARTÍCULO QUINTO:** (Mora en la Integración) En caso de que los socios no integren las cuotas sociales, por ellos suscriptas en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarlos fehacientemente para el cumplimiento de su obligación, fijándose un plazo no mayor de treinta (30) días para efectivizar dicha integración. En caso de no hacerlo en el nuevo plazo concedido, la sociedad rescindirá la suscripción realizada pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas

totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso podrá quedar en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTÍCULO SEXTO:** (Cesión) La cesión de las cuotas sociales entre socios es libre, debiéndose comunicar la misma a la sociedad, con entrega de un ejemplar de las condiciones establecidas en el Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no media conformidad de todos los socios de manera unánime. Existe para los socios y para la sociedad derecho de preferencia con prioridad inexcusable para adquirir las cuotas del socio saliente, todo conforme al siguiente procedimiento: I) El socio cedente deberá comunicar por medio fehaciente a la gerencia el nombre del cesionario, así como también el precio convenido; II) La sociedad y los socios deberán decidir y optar dentro de los treinta (30) días de operada la comunicación a la gerencia; en caso de que impugnen el precio de las cuotas, deberán manifestar el precio justo de adquisición. Vencido el plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. III) En caso de impugnación al valor de las cuotas o de mediar denegatoria a la cesión, el diferendo será resuelto por árbitros de conformidad con lo establecido en el artículo décimo tercero. IV) Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas a ceder, estas se distribuirán a prorrata o las adquirirán en condominio. V) El derecho de preferencia que tiene la sociedad para la adquisición de las cuotas sociales a ceder, podrá ser ejercido por ésta, reduciendo su capital. Adoptada esta resolución por la sociedad, y comunicada al socio cedente dentro del plazo establecido en el Punto II) del presente artículo, la sociedad dispondrá de un nuevo plazo para efectivizar la compra de las cuotas sociales, el que será de noventa días a contar desde la comunicación de su voluntad de hacer uso del derecho de preferencia previa reducción del capital.- **ARTÍCULO SÉPTIMO:** (Fallecimiento del socio) En estos casos, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, debiendo estos unificar la personería ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas del socio fallecido. Si no se produjere la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen con la declaratoria de herederos o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas. Las limitaciones a la transmisibilidad de cuotas aquí establecidas son, en caso de fallecimiento de socio, inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres (3) meses de su incorporación, pero la sociedad o los socios podrán ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento de los socios en forma inmediata y por comunicación fehaciente en los domicilios constituidos por los socios. En caso de diferencias, se observará el procedimiento establecido en el artículo décimo tercero. En caso de que opere retiro o fallecimiento de algún socio y sea la sociedad la que ejerza la opción de compra o bien no incorpore a los herederos, se confeccionará un balance general a la fecha del retiro o del fallecimiento.- **ARTÍCULO OCTAVO:** (Administración) La administración de la Sociedad será ejercida, por los socios Néstor Fernando Ortiz y a Alejandro Fernández Gauna, quienes aceptan el cargo en este mismo acto y revestirán el carácter de Gerentes, teniendo la representación legal y obligando a la Sociedad con la firma conjunta de ambos. Los administradores tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 782 y 1881 del Código Civil y art.9 del Decreto-Ley 5965/63, la duración en el cargo será por el término de Un (1) Año, coincidente con el período de ejercicio anual. La designación de los socios gerentes por el nuevo período, se hará en forma simultánea con la Asamblea de aprobación de memoria y balance anual. Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad y actuando en la forma establecida en la cláusula anterior, toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social.- **ARTÍCULO NOVENO:** (Deliberaciones de los Socios. Mayorías) Las reuniones se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por cualquiera de los socios gerentes a los otros, notificada al último domicilio comunicado a la Sociedad, con una anticipación no menor de diez (10) días. Debe realizarse al menos una reunión Trimestral.-Las resoluciones sociales que importen modificación del contrato social se adoptará por unanimidad. Las demás resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente, pero si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto de otro socio. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley de Sociedades.- **ARTÍCULO DÉCIMO:** (Control Individual de los Socios) Los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** (Ejercicio Económico y Distribución de Ganancias) El ejercicio económico financiero de la sociedad se practicará el 31 de diciembre de, cada año, debiéndose confeccionar inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que se presentarán a disposición de los socios con no menos de diez (10) días de anticipación a su consideración y tratamiento y dentro de los noventa (90) días del cierre del ejercicio.-Las ganancias no podrán ser distribuidas hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicio anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas se hará la siguiente distribución: a) cinco por ciento (5%) a fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del capital social, b) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el artículo 70 in fine de la Ley de Sociedades y c) el remanente se repartir entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** (Liquidación) Producida la liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes desde ya quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el Balance final que cual una vez aprobado deber ser ejecutado. El activo que resultare repartible, lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** (Solución de controversias) Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por conciliación. Si la solución no fue lograda dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la decisión de dar inicio a la conciliación, debidamente comunicado a todas las partes por quien promoviere la cuestión, la misma se resolverá en la Provincia de Jujuy, República Argentina, por arbitraje de amigable composición, con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder. El amigable componedor deberá ser designado por reunión de socios convocada a tal efecto y el procedimiento será conforme a las reglas por ella establecidas. La decisión será inapelable, obligatoria y hará ejecutoria, renunciando las partes a apelar y, en general, a someter la cuestión a jurisdicción judicial. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así disponga el Arbitro o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial relacionada con el arbitraje, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Se autoriza al Dr. Luis Federico Canedi y/o Luis Alfredo Canedi a realizar de manera conjunta o indistinta todos los actos que sean necesarios para llevar a cabo la inscripción de la

sociedad.-Bajos tales términos queda constituida la firma "GFI S.R.L.". -En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en San Salvador de Jujuy a los 3 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-ACT. NOT. N° B-00088667 ESC. ANDREA CARINA LACSI, ADS. REG. N° 25 de ésta Ciudad.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19.550.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2014.-

MARTA I. CORTE

Secretaria-JUZGADO DE COMERCIO

12 NOV. LIQ. N° 119391 \$60,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

Martillero Público Judicial

Matr. Prof. N° 28

REMATARA-JUDICIAL CON BASE INMUEBLE EDIFICADO, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN CALLE BELGRANO N° 860/864 (GALERÍA COMERCIAL), UNIDAD FUNCIONAL 12 PLANTA BAJA Y ENTREPISO-Dr. Ricardo Chazarreta, Vocal, Presidente de Trámite, de la Sala I, del Tribunal de Trabajo, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-188864/08**, caratulado: INDEMNIZACIÓN DE EXTINCIÓN DE CONTRATO Y OTROS RUBROS: CESPEDES ANA MARIA, GRAGEDA FLORENCIA CARINA Y OTROS C/OPERACIONES INMOBILIARIAS, RIVAS DE PEROVIC LEONOR Y OTROS, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 13 de NOVIEMBRE del 2014, a horas 18,00, en el salón de subasta del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Dávila esquina Aroaz, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", sujeto al Régimen de Propiedad Horizontal, que le corresponde a la Sra. Rivas Noemí Leonor, ubicado en calle Belgrano N° 860 al 864/ Unidad Funcional 12, Piso planta baja y entropiso, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado como: Unidad Funcional: 12, Piso: Planta Baja y Entropiso y Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 1, Manzana 35, Parcela 13, Padrón A-44225, Matrícula A-57361; el que tiene las siguientes características: Superficies Propias: Cubierta: 17.99 Mts.2; Superficies Comunes: Superficie Común Indivisa: 7.28 Mts.2; Porcentual: 0.5%; Destino: U.F. 1 a la U.F. 18, Dpto. 1 al 5 y oficinas A, B, C, 1 a la 9; viviendas, escritorios y locales comerciales; Reglamento de Copropiedad y Administración: E.P. N° 525, de fecha 13/10/72, Esc. Tlar. Reg. N° 13 y Ampliación y Aclaración de Régimen de Copropiedad y Administración: E.P. N° 545, de fecha 24/10/72, Esc. Tlar. Reg. N° 13; y con BASE de PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TRES (\$13.203,00), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs.246, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo gravamen. Señala en el acto del 10%, saldo a la orden de la Sala I, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2014.- Dra. Viviana Inés Ruiz Babicz, Prosecretaria.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119420 \$135,00.-

DARDO ROBERT ROJAS

MART. PUB. JUD.

REMATARÁ: CON BASE DE \$70.475-UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE JOAQUÍN V. GONZALES N° 1178 del B° SAN FRANCISCO DE ALABA DE ESTA CIUDAD CAPITAL-Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14 en el **EXPTE. N° B-279.934**, Caratulado "EJECUCION HIPOTECARIA FRANCISCO FONTANET Y NELIDA HAYDEE GAIDO C/MARIA ROSA PATAGUA". Comunica por 3 veces en 5 días, que el M.P.J. DARDO ROBERT ROJAS M. P. N° 60, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (5%), con la base de la Valuación Fiscal (a fs.49) de \$70.475 del inmueble, con todo lo construido, plantado, clavado y demás adherido al suelo, que se individualiza como: Circ. 1, Sec.11, Manzana 163, Parcela 14, Matrícula A-21592, Padrón A-30548, sito en calle Joaquín V. GONZALES N° 1178 del B° San Francisco de Alaba, Dto. DR. MANUEL BELGRANO SAN SALVADOR DE JUJUY Sup. Según Plano mide 160 m2. Medidas y límites: Fte. Se. Mide 8m. y limita con calle (hoy calle Joaquín V. Gonzales N° 1178); C/Fte. N0 mide 8m. y limita con Parcela 11 y 17; Cdo. SO. mide 20m. y limita con Parcela 15; Cdo. NE. mide 20m. y limita con Parcela 13.-El inmueble de referencia registra los siguientes gravámenes. As. 3: CERT. CONST. DE HIP. N° 3.700 Fha. 23-3-2.011-Esc. Ads. Reg. N° 67-ori.-As. 4:-Hipoteca de 1° grado.-Acr.: FRANCISCO FONTANET-Arg. D. N. I. N° 4.163.143 y NELIDA HAYDEE GAIDO -ARG.- D. N. I. N° 4.950.554 conyuges en 1° nupcias-Deudor: MARIA ROSA PATAGUA-MTO: \$46.400-E. P.N° 92, DE FECHA 24-3-2.011-Esc. C. V. YURQUINA-c/cert. Pres. N° 4721 el 12-4-2.011- INSC. PROV.:26-4-2.011.-rec. Claus. Prohib. Disponer.-e.m.m.-As.5.-Ref. As. 4-INSCRIPCIÓN DEFINITIVA: 04-5-2.011-cc.-As.6.-CERT. CONST. DE HIP. N° 10236 FHA. 14-7-2.011- Esc. Adsc. Reg. N° 67.-grl.-As.7: EMBARGO PREVENTIVO.-Por oficio de fecha 16-8-2.011-Jzdo. 1° Inst. C. C. N° 4-Stria. N° 8-Jujuy- Expte. N° B-258205/11-Carat. "EJECUTIVO-EMBARGO PREVENTIVO: DELGADO, JUAN CARLOS Y ROJAS, NESTOR ALEJANDRO C/PATAGUA MARIA ROSA" Mto.: \$70.000 mas \$21.000-Pres. N° 12.005, el 16-8-2.011- REGISTRADA: 18-8-2.011.-amq.-As. 8: HIPOTECA EN 2° GRADO.-Acr. FRANCISCO FONTANET-Arg.-D.N.I. N° 4.163.143, y NELIDA HAYDEE GAIDO Arg. D. N. I. N° 4.950.554-Conyuges en 1° nupcias-Ddor. MARIA ROSA PATAGUA-Mto. \$32.000-E. P. N° 220, de fecha 15-7-2.011- Esc. C. V. YURQUINA-s/Cert. Pres. N° 14514 el 26-9-2.011- INSC. PROV.: 06-10-2011- Rec. Claus. Prohib. Disponer.- jhy.- As. 9: EMBARGO-Por oficio de fecha 10-4-2.012-Juzg. 1° Inst. C. y C. N° 3 Secretaría N° 5-Jujuy-Expte N° B-238489/10, Carat.: "EJECUTIVO ORTIZ, CARLOS RUBEN C/PATAGUA, MARIA ROSA"-Mto. \$6.514,60 Pres. N° 4578 al 13-4-2.012- REGISTRADA: 02-5-2.012.- Ig As.10: EMBARGO DEFINITIVO.-Ref. As.7.- por oficio de fecha 05-10-12- Pres. N° 14854 el 18-10-12-REGISTRADA: 24-10-2.012.-amq.-As.11: EMBARGO PREVENTIVO.-Por of. De fecha 11-09-2.012- Jz Attiéd o. 1° Ins. C. y C. N° 7-Stria. N° 13-Jujuy-Expte. N° B-279727/12-Carat."EJECUCION HIPOTECARIA: FONTANET, FRANCISCO; GAIDO, NELIDA HAYDEE C/PATAGUA, MARIA ROSA"-Mto.: \$70.400 mas \$21.120-Pres. N° 17346, el 03-12-2.012-Reg.13-12-2.012.-amq. As.12: EMBARGO Por oficio de fecha 17-9-2.012- Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 7-Stria. N° 14-Jujuy- Expte. N° B-279.934/12-Carat. "EJECUCION HIPOTECARIA: FRANCISCO FONTANET, NELIDA HAYDEE GAIDO C/MARIA ROSA PATAGUA"-Mto.: \$32.000 mas \$9.600 Pres. N° 17348, el 03-12-2.012-Registrada el 13-12-2.012; amq. As.13: EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 05-3-2.013.-Stria. N° 4-Jujuy-Expte. N° B-289682/13 Crldo.: "EJECUTIVO SURAIN, MARIA TERESA C/ PATAGUA, MARIA ROSA"-Mto. \$15.000 mas \$7.500-Pres. N° 2989 el 11-3-2.013- Insc. Provisoria: 19-3-2.013- omit. Sello del Juzg. Of.-lg.-As. 14: EMBARGO DEFINITIVO.-Ref. As. 11. Por Oficio de fecha del 09-4-2.014- Pres. N° 6741 el 13-5-2.014- Registrada: 26-5-2.014.-amq. El Inmueble adeuda: IMPUESTO INMOBILIARIO: al 22-4-2.014 asciende a \$9.555,20, a fs. 55/56.- E.J.S.A. a fs.80 con vencimiento al 05/05/2.014 por \$132,00 la segunda con vencimiento al 04/06/2.014 por \$224,00.-AGUA DE LOS ANDES S. A.: al 05-5-2.014, informa a fs.60 que la propiedad no registra deudas por servicio sanitarios.-GASNOR. Al 09-5-2.014, a fs.45 presenta una deuda de \$54,67, vencida el 25-4-2.014.-Renta Municipal: a fs.57 informa por ventanilla al Martillero deuda de \$2.589,93 hasta el 15-12-2.014.-Dicho Inmueble se encuentra ocupado por su titular y familia según Acta de Contratación de fs.59. Gravámenes y deudas, se cancelan con lo producido de la Subasta. No existen restricciones dominiales de

acuerdo a informes agregados en autos. Consultas en Secretaría; al Martillero, en horario comercial por línea directa al Cel. 156824074 en el domicilio del Remate desde una hora antes de la Subasta. En el acto de la misma, seña hasta el 30% más la comisión del Martillero, 5%, el saldo a la aprobación y solicitud del Juzgado. La Subasta se efectuará el Día 17 de Noviembre del 2014, a horas 17.30 en el COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY, sito en calle CORONEL DÁVILA esq. DR. ARAOZ del B° C. DE NIEVA de esta Ciudad. Edictos en un Diario local, y en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy 10 de Noviembre del 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119462 \$135.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial
BASE: \$46.297,52 UN AUTOMOTOR RENAULT-CLIO 1.2 DA-AA-AÑO 2007.-S.S. el Sr. Suez de Ira. Inst. C. y C. N° 4, Sec. N° 8 en el **EXPTE. B-263.217/11** Caratulado: Ejecución Prendaria: Auto Sol S.R.L. c/López Mario Arnaldo, comunica por 3 veces en 10 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en Pub. Sub. Al mejor postor, dinero de contado y comisión de ley del 10% a cargo del comprador y con BASE de \$46.297,52 (monto de planilla de rubros adeudados enjuetos, con reducción de la misma del 25% Art.501 1er párrafo del CPC) Un automotor individualizado como: GLR-830, marca Renault, tipo sedan 5 puertas, modelo Clío. Pack 1.2 DA-AA año 2007 con motor marca Renault N° D-4FG728Q037280, Chasis Renault N° 8A1BB270F8L929568, perteneciente Mario Arnaldo López D.N.I. M° 21.321.774. Registrando Prenda a favor de Auto Sol S.R.L. por \$40.000.00 y embargo en esta causa por \$40.000.00. Adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL año 2014 A HS. 18.00 en CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DE BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y Diario Local. San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre del 2014.-

12/14/19 NOV. LIQ. N° 119463 \$135.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Marisa E. Rondón, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en **EXPTE. N° C-007398/13**, caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: GLADI ESTHER MACHUCA. PACTMAN DAVID Y LORENA PACTMAN", notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I) Fijar como nueva fecha el día 21 de noviembre del cte. año para la presentación por parte del Sr. Síndico del correspondiente Informe General (art.39 LCyQ); II) Fijar como nueva fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 09 del mes de abril del año 2015, a horas 09.00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil (art.14 inc.10 y 43 LCyQ); III) Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario local (art.27 LCQ) y sin previo pago (art.273 inc.8° LCQ); IV) Agregar copias en autos, hacer saber, etc. FDO. Dra. MARISA E. RONDÓN, Jueza.-Ante mí NORMA FARACH, Secretaria.-

12/14/17/19/21 NOV. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 0412-052-2011**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **MAURIN ERNESTO HUGO, DNI N° 11.773.879**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.498-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-OFICIAL PRINCIPAL MAURIN ERNESTO HUGO-DNI N° 11.773.879, Legajo 11.068, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 0412-140-2012**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **CRUZ HERNAN RODOLFO, DNI N° 24.790.949**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.508-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del CABO IRO. CRUZ HERNAN RODOLFO-DNI N° 24.790.949, Legajo 13.819, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. a) Primer Párrafo de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad contraída en y por acto de servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 0412-301-2012**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica al señor **GUZMAN JOSE JAVIER, DNI N°**

21.791.638, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.495-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo del SUB-COMISARIO GUZMAN JOSE JAVIER-DNI N° 21.791.638, Legajo 13.517, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art. 22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL.-"La Policía de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° 0412-102-2011**, caratulado: "Policía de la Provincia de Jujuy, SOLICITA DECRETO DISPONIENDO EL RETIRO OBLIGATORIO POR INVALIDEZ DEL PERSONAL DE ESTA REPARTICIÓN POLICIAL, POR ENCONTRARSE EN LAS PREVISIONES DE LA LEY DE RETIROS Y PENSIONES N° 3759/81", notifica a la señora **PEDRAZA GLADYS RAQUEL, DNI N° 13.828.332**, conforme a las previsiones del Artículo 51°, inc 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5.494-G-14, San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre del 2014, VISTO... y CONSIDERANDO...Por ello, en uso de las facultades que le son propias. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el cese en el Servicio activo de la SARGENTO IRO. PEDRAZA GLADYS RAQUEL-DNI N° 13.828.332, Legajo 11.815, por encontrarse comprendido en las disposiciones previstas en el Art.14° Inc. k) conc. con el Art.22° inc. c) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81, (Retiro Obligatorio por Invalidez, por enfermedad desvinculada del servicio). ARTICULO 2°: Por la Policía de la Provincia (Departamento Personal) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículo 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto. ARTICULO 3°: De forma.-Firmado: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER-Gobernador; C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUZO; Ministro Jefatura de Gabinete; Dr. ALBERTO MATUK-Ministro de Gobierno y Justicia.-

05/07/10/12/14 NOV. S/C.-

En el **EXPTE. N° B-283185/2012** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE: ZAPANA, SABINA MARGARITA c/NOCETI, RAUL MARIA Y CONTRA QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUCAPIR", a cargo de la Dra. CLAUDIA R. CUEVAS-JUEZ y Dra. MARIA V. PAGANINI-SECRETARIA, de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocabalía N° 2, se ha dictado el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Septiembre de 2014. Téngase presente los domicilios y nombres de los coindantes denunciados. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a RAUL MARIA NOCETTI, en el domicilio denunciado y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.Civil, Art.531° del C.P.Civil-Conf. modificación Ley 5486).-Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, hágase saber al letrado solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma conforme lo previsto en el art.72 del C.P.C. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de HUACALERA (TILCARA) correspondiente al inmueble a usucapir, y en la COMISIÓN MUNICIPAL de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art.535° del C.P.Civil-modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO: Dra. MARIA V. PAGANINI-VOCAL-ANTE MÍ Dra. CLAUDIA R. CUEVAS-SECRETARIA.-Transmitir mediante Radiodifusión local durante treinta (30) días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Septiembre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119337 \$135.00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la Causa: **EXPTE. N° B-281.418/12 EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/JACINTO SERGIO GABRIEL** Notificar por este medio al SR. JACINTO SERGIO GABRIEL, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Agosto del 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO, en contra de JACINTO SERGIO GABRIEL, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más IVA si correspondiere.-2) Difernir los honorarios profesionales de los DRES. MODENA MARTIN Y OLGA IVACEVICH, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (ART 505 del CPC).-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.).-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado Dra. MARISA RONDON DE DUPONT, Juez POR HABILITACION, ante mí Dra. BEATRIZ BORJA.-Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 23 de Setiembre.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119345 \$ 135.00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 12 en el **EXPTE. N° C-009008/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO", hace saber por este medio al Sr. BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: "San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO, en contra de BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$17.500) con mas los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678-N° 235), con más un

interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art.102 del C.P.C.).-3°) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES (\$2.573) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital y hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A. 54, F° 673-678-N° 235).-4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art.154 del C.P.C.). 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber." FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI: DR. MAURO DI PIETRO PROSECRETARIO T. DEL JUZGADO.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119346 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en la causa que se tramita mediante **EXPT.E. N° B-281420/12**, caratulado: "EJECUTIVO-SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/GASPAR GLORIA ESTER". Se procede a notificar por este medio al demandado GASPAR, GLORIA ESTER D.N.I. 21.561.614.-SE NOTIFICA, la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE SEPTIEMBRE del 2.014.-AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1°) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA por la labor desarrollada en la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE C/55/100 CTVS (\$1.399,55) conforme lo estipulado por los Arts.2, 4, 6 y cc. de la Ley 1687/46.-Dichas sumas devengarán un interés igual al dispuesto para el capital, esto es, tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde igual época, hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere.-2°) Registrar copias en autos, hacer saber, protocolizar, notificar por EDICTOS.-FDO. DRA. MARISA E. RONDON DE DUPONT-JUEZ, ANTE MI: SRA. MARIA LAURA LÓPEZ PFISTER, SECRETARIA HABILITADA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119347 \$135,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en la Causa: **EXPT.E. N° B-288.086/2012** EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/VALDEZ WALTER" Notificar por este medio al SR. VALDEZ WALTER, la siguiente RESOLUCION: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de AGOSTO del 2014.-AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO, en contra de VALDEZ WALTER, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago con más IVA si correspondiere.-2) Diferir los honorarios profesionales de los DRES. MODENA MARTIN, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (ART 505 del CPC).-3) Imponer las costas a la parte vencida (Art.102 del C.P.C.).-4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.52 del C.P.C.).-5) Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-6) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Firmado DRA. MARISA RONDON DE DUPONT, JUEZ POR HABILITACION, ante mi DRA. BEATRIZ BORJA, SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial de la PROVINCIA y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.-Se le hace saber al demandado que los plazos empiezan a correr a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 22 de Setiembre del 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119348 \$135,00.-

Dra. Maria Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en **EXPT.E. N° B-288079/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/PUCA ANALIA SOLEDAD", hace saber por este medio a la Sra. ANALIA SOLEDAD PUCA que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente sentencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de octubre de 2014.-AUTOS Y VISTOS:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIÁN ALEJANDRO PUCA en contra de ANALIA SOLEDAD PUCA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago de la suma de PESOS (\$7.000) con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678-N° 235) desde la mora y hasta el efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.-2°) Imponer las costas a la demandada (Art.102 del C.P.C.).-3°) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS MIL VEINTINUEVE (\$1.029) en el doble carácter, por su labor desarrollada en autos. Dicha suma devengará un interés igual al dispuesto para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere. (L.A. 54, F° 673-678-N° 235).-4°) Notificar la presente al demandado por edictos (art.62 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (art.154 del C.P.C.).-5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber".-FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS.-Juez.-Ante mf: Dra. MARIA SUSANA ZARIF-Secretaria"-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2.014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119349 \$135,00.-

Dra. Rondon E. Marisa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **EXPT.E. C-011549/13**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/MERUBIA DARIO FABIAN", se procede a notificar por este medio al SR. MERUBIA DARIO FABIAN, D.N.I. 28.498.664, el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2013.-Por presentado el Dr. MARTIN MODENA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder para Juicios que acompaña. Atento lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por los Art.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en el domicilio denunciado y en contra del Sr. DARIO FABIAN MERUBIA por la suma de PESOS: CUARENTA Y SEIS MIL (\$46.000,00), con mas la suma de PESOS: VEINTITRES MIL (\$23.000,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial a la propia afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre, y domicilio de o los Acreedores. Asimismo, cítesela del REMATE para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DIAS, por ante éste Juzgado y Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).-Córrase TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el plazo señalado, se intimará a la demandada para que constituya domicilio legal dentro radio de TRES KMS. del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Arts.52 del

ítem.). Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ DE PALPALA con facultades inherentes del caso y a quién se librará el correspondiente mandamiento. Notificación en Secretaría MARTES y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Atento las facultades conferidas en el primer párrafo del art.72 del C.P.C., impónese al proponente la carga de confectionar las diligencias para su posterior control y firma del Juzgado, el que deberá presentarse en Secretaría en el término de cinco días. Notifíquese (Art.154 C.P.C.)-FDO. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI-SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO-SECRETARIA.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119350 \$135,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial Sala II de la Provincia de Jujuy en el **EXPT.E. B-122222/04** caratulado: Ordinario por Prescripción Adquisitiva: FELINA GREGORIO DE CRUZ, CARLOS LUCIANO CRUZ Y BIRGINIA CANDIDA CRUZ C/ESTADO PROVINCIAL.-San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2014: AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Rechazar el reclamo administrativo previo opuesto por el Estado Provincial.-2.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Felina Gregorio de Cruz, Carlos Luciano, Virginia Cándida, Pedro Bacilio, Atilio Feliciano, Asunta Encarnaciona, Juan Antonio y Andrés Donato Cruz. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como parcela Rural s/n, Padrón N° I-854, Circ. 1, Secc. 4, ubicada en Finca Potrero y Toldo, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy con una superficie de 690 hectáreas 1.222 metros cuadrados.-3.-Imponer las costas a la parte demandada.-4.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Matías Burgos, Juan Pablo Burgos y la Lic. Carmen Argote en \$45.000, \$22.500 y \$10,00 respectivamente por su labor desarrollada.-Por su trabajo realizado en los Exptes. B-173647/07: Cautelar de aseguramiento de Bienes: Gregorio de Cruz Felina y otros c/Estado Provincial y N° 122222/04: Ordinario...Felina Gregorio de Cruz c/Estado Provincial, se fijan los honorarios profesionales de los Dres. Carlos Matías Burgos y Juan Pablo Burgos en \$22.500 y \$22.500 respectivamente.-En caso de mora deberán abonarse en los intereses de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, a partir de la presente y hasta su efectivo pago, con mas IVA si correspondiere.-5.-Firme que sea la presente sentencia ordenar la publicación de la parte dispositiva conforme lo exige el art.541 en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.-6.-Ejecutoriada disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Felina Gregorio de Cruz, Carlos Luciano, Birginia Cándida, Pedro Bacilio, Atilio Feliciano, Asunta Encarnaciona, Juan Antonio y Andrés Donato Cruz, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los actores.-7.-Notificar por cédula a las partes y oportunamente a CAPSAP a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a los dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la dirección General de Rentas de la Provincia, protocolicécese, informaticécese y oportunamente archívese.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario Local.-Fdo: Dres. Mateo Enrique-Jorge Alsina y Noemí Demattei de Alcoba Vocales-ante mf: Dr. Néstor de Diego-Secretario; 30 de Septiembre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119351 \$135,00.-

Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. B-263319/11**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIÁN ALEJANDRO C/DELGADO RAUL EDUARDO".-Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir de la última publicación, a la parte demandada SR. DELGADO RAUL EDUARDO, D.N.I. N° 17.822.555, las siguientes resoluciones: SENTENCIA DE FS.13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Febrero del 2.012.-AUTOS Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A. SEBASTIÁN ALEJANDRO SOTO en contra de los SR/A. RAUL EDUARDO DELGADO hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000,00) con más el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales. (Art.565 del C.Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente D/R/A MARTÍN MODENA en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000,00) de conformidad con la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 4, F° 27/28, N° 16, 11/03/11) cantidad que en caso de mora devengará el interés promedio de la Tasa Activa que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235) adicionándosele el I.V.A. si correspondiere y debiéndose dar cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.-D.G.I.- III.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs.10 mandando notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas por Ministerio de Ley.-IV.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-V.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO. DR. ROBERTO SUIFI-JUEZ-Ante mi DRA. MARIANA DEL VALLE DRAZIER-SECRETARIA.-DECRETO DE FS.37: "San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2013.-I.-Avocase el suscripto al conocimiento de la presente causa.-II.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art.162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese la resolución recaída en autos a fs.13 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art.474 del C.P.C.).-III.-Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confectionarse en el mismo. Notifíquese por cédula.-FDO. DR. R. SEBASTIÁN CABANA-JUEZ-Ante mi DRA. MARIA VICTORIA NAGER-PROSECRETARIA.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-Dra. MARIA FABIANA OTAOLA, Pro Secretaria.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119401 \$135,00.-

DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 145/2013-DPDS.-El Sr. CASTELLON, PABLO JOSE, informa sobre la INCLUSION para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUE, de ONCE HAS Y CUATRO MIL METROS CUADRADOS (11.4 Ha), en la Finca denominada "LA QUESERA" individualizada como; Matrícula A-32825, Circ.5, Sec. 3, Parcela N° 198-B-3, Padrón A-49631.-ubicadas en el Distrito. GUERRERO, Dpto. MANUEL BELGRANO, de la Provincia de Jujuy, las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy.-PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119340 \$135,00.-

La Dra. Marisa Rondon, Juez en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el al **EXPT.E. N° C-030.277/14**, caratulado: "Pedido de concurso preventivo Romano Adamo Sebastián", procede a NOTIFICAR el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2.014.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-Declarar la apertura del presente Pequeño Concurso de Acreedores, de conformidad a lo previsto en el Art.288 y concordantes de la ley 24.522, y sin

perjuicio de modificar posteriormente dicha calificación, del SR. ADAMO SEBASTIAN ROMANO, DNI N° 20.857.646, CUIT N° 20-20.857.646-2, con domicilio en la calle 9 DE JULIO N° 631, de la localidad de MONTERRICO, Provincia de Jujuy.-II.-Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 23 de Octubre del año 2.014 a hrs. 09,00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96).-A tales fines librese el oficio correspondiente y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos.-III.-Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 05 del mes de Diciembre del año 2.014.-IV.- Ordenar la anotación de la Apertura del presente Pequeño Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la Propiedad Automotor, Dirección General de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas.-V.-Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables del Concurado. A tal efecto, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales y entidades bancarias.-VI.- Ordenar la radicación de los Juicios de contenido patrimonial contra la concursada, a tal efecto librese oficio a los Juzgados y Tribunales Colegiados; haciéndoles saber de la apertura del presente Concurso.-VII.- Conceder al presentante el término de cinco días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente.-VIII.-Intimar al Concurado para que en el término de cinco días de notificado de la presente deposite judicialmente la suma de pesos quinientos (\$500) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art.30 de la L.C.Q.-IX.-Correr vista al síndico designado por el término de diez días, de conformidad y a los fines del inciso 11, del art.14 de la LCQ.-X.-Fijar fecha para la presentación por parte del Sr. Síndico de los informes individuales el día 26 del mes de Febrero del año 2.015.-XI.-Fijar el día 14 del mes de Abril del año 2.015, para que el Síndico presente el Informe General.-XII.-Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 13 del mes de Agosto del año 2.015 a hrs. 10,00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil, de conformidad a lo que dispone el inc.10 del art.14, de la L.C.Q., modificada por ley N° 26.684, notificando de dicha audiencia a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos.-XIII.- Ordenar se publique edictos por la Concurada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art.30 L.C.Q.).-XIV.- Notifíquese por cédula.-FDO. Dra. MARISA RONDON, JUEZ HABILITADO, Ante mí, Dra. M. EMILIA DEL GROSSO, FIRMA HABILITADA.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014: 1.- Proveyendo lo solicitado por el C.P.N. ARMANDO ARTURO CARRIZO en el escrito que antecede, apartado segundo, hágase saber a los interesados mediante publicación de edictos en un Diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, que el C.P.N. ARMANDO ARTURO CARRIZO, actuará como síndico en la presente causa, y que atenderá los pedidos de verificación de créditos (art.126, 200 y ccs. de la L.C.Q.), los días de lunes a viernes-hábiles judiciales, de 18 a 20 horas, en el domicilio de calle BELGRANO 566, PLANTA BAJA, OFICINA N° 58 (GALERIA HUASI I) de esta ciudad.-2.-Asimismo, a lo solicitado en el apartado tercero, estimo razonable el incremento del arancel a los fines del artículo 32 de la L.C.Q. en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).-3.-Notifíquese (Art.155 C.P.C.).-Publíquese edictos por la concursada durante cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia difusión.-San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2014.-

10/12/14/17/19 NOV. LIQ. N° 119429 \$225,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-008710/13** caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: Luna Cleofé Humberto c/Cruz de Valdiviezo Rosa y otros", se ha dictado el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE OCTUBRE DE 2014.-De la demanda interpuesta, córrase Traslado a los Herederos de la SRA. ROSA CRUZ DE VALDIVIEZO; (SUC. Arminda Valdiviezo de Vilte) Sres. DEMETRIO JOSÉ VILTE, MARTHA ESTHER VILTE DE ARAMAYO, EDGARDO CESAR VILTE, ERNESTO JESÚS VILTE; (SUC. Verania Valdiviezo) LILIAN NELLI MARTINEZ, MARÍA ELENA DEL CARMEN CAZON, GLADIS NOEMÍ MARTINEZ, ALICIA MARÍA MARTÍNEZ DE BRACAMONTE, GLORIA GLADIS PAZ Y YOLANDA MARÍA DEL ROSARIO PAZ, en los domicilios denunciado y con las copias respectivas, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS más DOS DÍAS hábiles para la última en razón de la distancia, contados a partir de la notificación de la presente providencia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hicieren (art.298 del C.P.C.).- Intímase a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio Asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores providencias y resoluciones-cualquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley. Notifíquese en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber al proponente que se impone la carga de confeccionar las cédulas de notificación en los domicilios reales, Carta Documento y Edicto, actuando el principio de los art.72 del C.P.C. para su control y firma, el que deberá ser presentado en Secretaría. Notifíquese por cédula."FDO: DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MÍ: PROC. ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA-Publiquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7-B sin agregados ni enmiendas.-San Salvador de Jujuy 23 de Octubre del Año 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119370 \$135,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez Habilitada de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N: B-242.992/10**; caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en B-182.891/08; ORTEGA ALARCON, ELSA c/ESTADO PROVINCIAL", Se notifica a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, ubicado en Pasaje Feliciano Chiclara N° 679, Barrio Bajo Puente Otero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, individualizado como: MATRICULA A-39986, Circunscripción 1, Sección 19, Manzana G, Parcela 10, Padrón A-51462, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de octubre de 2014. Al escrito de fs.118: Atento el informe actuarial y lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.75, segundo párrafo. En consecuencia, dese a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art.298 del C.P.Civil).-Notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de Ley. A tales fines, publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). Oportunamente, se designará como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARÍA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE.-Juez Habilitada-Ante mí: Dra. MARCELA VILTE-Secretaria"-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2.014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119382 \$135,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el **EXPTE. B-287864/12**, caratulado: EJECUTIVO: DELGADO RAUL HECTOR C/GUTIERREZ, ISABEL YOLANDA, se procede al requerimiento de pago por este medio a la Sra. GUTIERREZ, ISABEL YOLANDA D.N.I. 18.359.451 a tal fin se transcribe el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE DICIEMBRE DEL 2012"-por presentada la Dra. GISELA BURGOS LIZARRAGA, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. RAUL HECTOR DELGADO a merito del poder para juicio que acompaña.-Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra de la demandada GUTIERREZ, ISABEL

YOLANDA mandamiento de requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$1.380) en concepto de capital, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA (\$690), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto...-asimismo, cítese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Córresele TRASLADO del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el mismo término que e antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara a la demandada para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarse en lo sucesivo por ministerio de ley (Art.52 del ítem).-Para el cumplimiento...-Notificaciones en secretaria MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.)Fdo. Dra. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MÍ: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario local tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última Publicación.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119381 \$135,00.-

Dra. María Gabriela Sanchez de Bustamante, Juez Habilitada de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-005350/13**; caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: ORIGUELA, INOCENCIO c/CAZON AMADOR, JUANA", ordena se notifique a la Sra. JUANA CAZON AMADOR el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2013. Habiéndose dado cumplimiento a la providencia de fs.12, de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada JUANA CAZON AMADOR, en el domicilio denunciado a fs.10, para que el conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciera (Art.298 del C.P.C.). Asimismo intimáse para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR-VOCAL-Ante mí: MARIA TERESA BARRIOS-Secretaria"-Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C).-San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119385 \$135,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
Secretaría General de la Gobernación
CEDULA DE NOTIFICACION: Por la presente se la hace saber a Ud. que en el **EXPTE. N° 200-395/14**. DULITZKY ARIEL Y LA CLINICA DE DERECHOS HUMANOS. FAC. DE DERECHO-UNIVERSIDAD DE TEXAS. S/INFORMACION PUBLICA AMBIENTAL ABRA PAMPA-JUJUY-SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Septiembre de 2014.- Se ha dictado la siguiente Providencia: De conformidad a lo dispuesto en autos del rubro, intímese al peticionario, que previamente deberá dar cumplimiento con las observaciones señaladas: 1. No constituyo domicilio legal en el radio de la Ciudad, y de acuerdo con los Arts. 25 y 28 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886, corresponde se tenga por constituido domicilio en Secretaría de la Oficina y se le notifique Ministerio de Ley. 2. No acredita la calidad que invoca ni la representación de la Escuela de Derechos de Texas, exigido por el Decreto Acuerdo 1072-G-04: Acreditar el carácter invocado mediante la presentación de títulos, instrumentos, habilitaciones... 3. No cumple con el requisito del art. 10 de la Ley 4444 de radicación en la provincia del solicitante de información. 4. Falta la Tasa Retributiva (art. 15 Ley citada). Notifíquese.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres en cinco días.-Firmado: Dr. ALFONSO ZAMAR-Coordinador Legal Institucional de la Secretaría General de la Gobernación.-

10/12/14 NOV. S/C.-

Por disposición del Señor Juez de Control N° 5 Dr. Jorge Marcelo Ibáñez del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, con Intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 a cargo del Dr. Ernesto Lian Resua, en el **Sumario Policial N° 097 Letra A-2014**, caratulado: Actuaciones Sumarias Informativas a los fines de establecer identidad a persona fallecida-Libertador Gral. San Martín", que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Flavia Mora (Prosecretaria), se INFORMA que ante la imposibilidad primaria de establecer paradero de familiares de quien en vida fuere **FEDERICO ALFREDO VILLAGRAN**, argentino, de 52 años de edad, nacido en la Ciudad de Salta Capital, el día 28 de Julio de 1962, hijo de Narciso Vilagran y de Manuela Medina; y a consecuencia de su fallecimiento producido el día 22 de Septiembre de 2014 en el Hospital Oscar Orias de la Ciudad de Libertador Gral. San Martín Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy, se procedió a su Inhumación el día 22 de Octubre del cte. Año en parcela Individualizada Mzna. 29-Lote 11 del Cementerio Sagrado Corazón de Jesús de la ciudad de Libertador Gral. San Martín Dpto. Ledesma de la Pcia. de Jujuy.-Haciendo saber que las presentes actuaciones fueron instruidas por la Sec. N° 24 "Ledesma" de la Policía de la Pcia., con intervención de la Fiscalía de Investigación Penal N° 12 del Centro Judicial San Pedro a cargo del Dr. Ernesto Lian Resua.-Información que deberá efectuarse por EDICTOS que se publicarán por tres veces en el plazo de cinco días tanto en el Boletín Oficial como en un Diario de Circulación Masiva de esta Provincia (Art.103 del Código Procesal Penal).-San Pedro de Jujuy, 22 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. S/C.-

El Dr. Jorge D. Alsina-Vocal de la Sala II-Vocalía IV de la Cámara Civil y Comercial, en el **EXPTE. N° B-284.412/12**, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: AGUILAR CORTÉZ, NELIDA C/BERTRES DE ALVAREZ, CARMEN ROSA Y OTROS" procede por éste medio a notificar el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE ABRIL DE 2014. Proveyendo el escrito de fojas 227/228: Dése por decaído el derecho de comparecer a juicios a los Sres. CARLOS MANUEL BERTRES, ADRIANA BERTRES DE SALAS, MARIA INES BERTRES DE SALAS Y GEORGINA BERTRES DE OCAMPO. Cumplido, designe Defensora Oficial en representación de los señores arriba mencionados... Asimismo, notifíquese por Edictos el Traslado de la demanda ordenado a fs.208, a los Sres. JULIA ROSA BERTRES DE HAWTHORN, HORACIO BERTRES, ADELA COLTILDE DE CHAUFEN DE BERTRES Y CARMEN CASTAÑEDA DE MARTÍNEZ VAZQUEZ. Y a la SRA. DORA CASTAÑEDA DE KLEIN en el domicilio denunciado...Notifíquese por cédula".-FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MÍ: ANA LÍA LORENTE-PROSECRETARIA.-Secretaría: S. S. de Jujuy, 23 de Octubre de 2.014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119399 \$135,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Presidente de trámite de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial Voc. Nro. 5 de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. N° B-182.267/02**, Caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA: LÓPEZ RAMÓN Y GONZALEZ ELVIRA c/GONZALEZ DE ALARCON NILA Y GONZALEZ DE CARDENA FLORA", se ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-Previo a proveer los solicitado a fojas 323 y atento el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicios a los SRES. GONZALEZ DE ALARCON Y FLORA GONZALEZ DE CARDENAS. Notifíquese mediante Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario

Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES en CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas. Hágase....- Cumplido, designase Defensor Oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado.-Notifíquese por cédula. FDO. DR. JORGE DANIEL ALSINA-VOCAL-ANTE MF. PROC. ANA LIA LORENTE-PROSECRETARIA. P.M.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119403 \$135.00.-

Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° B-203.118/09**, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Y FORMACIÓN DE TÍTULO: CUEVAS INOCENCIO c/URO MOISÉS", se ha dictado el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Septiembre de 2014.-Previo....-Intímase....-Notificaciones....-Citase en el término del Art.534 (conforme modificación de la Ley 5486) a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble como Cir.1, Sección 3, Parcela s/n inscripción del dominio en el Libro I, Folio 82 Asiento 199 ubicado en Humahuaca, Pcia. de Jujuy para que comparezcan al proceso dentro del término de QUINCE DIAS HÁBILES, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en lo sucesivo. Para su notificación, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Actuando en autos el principio contenido en los Arts.50 y 72 del C.P.Civil rebelde la parte a modo de colaboración con el Tribunal presentar en el Plazo de DIEZ DIAS los oficios y edictos ordenados para su debido control y firma.-Notifíquese por cédula.-Fdo: Dr. Enrique Mateo-Vocal-Ante mf: Dr. Néstor de Diego-Secretario".-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119478 \$135.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Atilio Alejandro Bossatti-Agente Fiscal N° 8 de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° P-70.497/14**, caratulado: "LAMAS, MIGUEL ANGEL; RAMOS, ARIEL FERNANDO y MANSILLA, RAFAEL ALBERTO P.S.A. HOMICIDIO SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados LAMAS, MIGUEL ANGEL Y MANSILLA, RAFAEL ALBERTO que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 29 de octubre del 2014.-Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados MIGUEL ANGEL LAMAS, DNI N° 45.765.006, de 24 años de edad, Alias "MEDERO", argentino con domicilio en calle Tilquiza N° 537 Manzana AP 2 Lote 07 del Barrio Cucharita de esta Ciudad capital, nacido en fecha 14/02/90 en San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hijo de Miguel Ángel Lamas (v) y de Blanca Petrona Gramajo (f); y de RAFAEL ALBERTO MANSILLA, DNI N° 22.820.557, de 42 años de edad, alias "MUNECO", argentino, con domicilio en Manzana AP 3 Lote 05 del barrio cucharita de esta Ciudad capital, nacido en fecha 28/08/72 en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, hijo de Francisco Ramón Mansilla o Javier Mansilla (f) y de Juana Ayarde (v); por lo que corresponde citarlos por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en Calle Urquiza N° 462 de esta Ciudad capital, en el término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art.203 del Código Procesal Penal. Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejare concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.) Firmado: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mf: Dra. María Belén Laureano-Secretaria".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial-Secretaría F. I. N° 8, 29 de Octubre del 2014.-

10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA-CPO. PROTECC. CIUDADANA-EXPT.E. N° 09-D/12, caratulado "Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art.15 Inc. D) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), iniciadas de prevención en las que resulta infractor el AGENTE JOSE SERGIO DIAZ PONCE, Leg. Pol. N° 17.612, numerario de citado cuerpo", cita al Agente JOSE SERGIO DIAZ PONCE para que dentro del término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, se presente en el Cuerpo de Protección Ciudadana dependiente del Departamento Operaciones Policiales con Asiento en la Central de Policía de la Provincia de Jujuy, Sita en calle Alvear N° 456 de esta Ciudad Capital, en días Hábiles y en el Horario de 08:00 a 13:00 y de 18:00 a 21:00 a los efectos de correrle vista y traslado del expediente de referencia, para que ejercite su Derecho de Defensa, de conformidad a lo previsto en el Art.75° y subsiguientes del R.N.S.A., así mismo se le hace saber que al momento de su presentación podrá designar Defensor Oficial conforme lo establecido en el Art.83 del citado Ordenamiento Legal, bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro del término fijado para su presentación se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá con la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco días, dentro del cual deberá ejercer su Derecho de Defensa y vencido este ultimo si no hubiere ejercido, se tendrá por decaído el Derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76° del R.N.S.A..." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-Fdo: Elbio Horacio Chauque-Sub Comisario.-

10/12/14 NOV. S/C.-

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE JUJUY (D-1) DEPARTAMENTO PERSONAL-"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el **EXPT.E. N° 1050-1442/13**, caratulado: "ESCUELA N° 307 SAN JOSE DE CALAZANS-INFORME SITUACIÓN LABORAL SR. RUBEN ABEL MENDOZA PORTERO TIT. ESC. N° 307", se ha dispuesto citar al AGENTE RUBEN ABEL MENDOZA, DNI N° 7.809.487, a efectos de que se presente ante la Instructora sumariante Dra. María Carolina Arce, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Perez N° 319-4to. Piso B, el día Lunes 10 de Noviembre del cte. Año en el horario de 8 a 12 hs., a fin de notificarse de Conclusión N° 22/2014 dictada en Expte. N° 1050-1442/13.-Publíquese en el Boletín Oficial y publíquese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días posteriores a la última publicación de Edictos, prosiguiendo a posterior la Instrucción el trámite en el estado en el que se encuentren las actuaciones (Art.59° L.P.A.).-San Salvador de Jujuy, 15 de Septiembre de 2014.- Fdo: Dr. Javier Gustavo Recupero, Sub Director Provincial de Personal".-

10/12/14/17/19 NOV. S/C.-

Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher, Fiscal de Investigación Penal N° 7 de la Provincia de Jujuy, en los autos **EXPT.E. N° P-66002/14**, caratulado "MONTAÑO, Fausto Emanuel; VILLENA, Eduardo Joaquín; GIRON, Iván Alfredo.-p.s.a. de Robo en poblado y en banda. Perico.-"Sumario Policial 4045-M-14; **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al imputado EDUARDO JOAQUIN VILLENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.632.909, soltero, alfabeto, domiciliado en Manzana 2, Lote 14, B° La Esperanza, Perico (Jujuy), hijo de Joaquín Ninaja y de Sandra del Carmen Villena, Prontuario Policial N° 412.803-S.S.; por el término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 7, a los efectos de hacerle conocer formal causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en poblado y en banda, previsto por el art.167, inc.2°, del Código Penal de la Nación-en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo-Art.203 del C.P.P.; todo de acuerdo a la providencia obrante a fs.104 de autos, que expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY,

Octubre 27 de 2014.-En virtud de las constancias de autos; cítese al instado EDUARDO JOAQUIN VILLENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.632.909, soltero, alfabeto, domiciliado en Manzana 2, Lote 14, B° La Esperanza, Perico (Jujuy), hijo de Joaquín Ninaja y de Sandra del Carmen Villena, Prontuario Policial N° 412.803-S.S.; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, para que comparezca dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, a los efectos de hacer conocer formal causa de imputación, derechos, garantías constitucionales y a su vez para que proceda a designar abogado defensor y a prestar ulterior declaración; respecto de la imputación por la presunta comisión del delito de Robo en poblado y en banda, previsto por el art.167, inc.2°, del Código Penal de la Nación-en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo-Art.203 del C.P.P.-Notifíquese.-"FDO. DARIÓ OSINAGA GALLACHER-FISCAL DE INVESTIGACIÓN PENAL N° 7-DR. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-SECRETARIO.-SECRETARIA, 27 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Fiscal de Investigación en lo Penal Número Cinco de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° P-20.610**, caratulado "RUIZ FRANCO EZEQUIEL p.s.a. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA-Ciudad", que se tramita por ante esta Fiscalía, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado FRANCO EZEQUIEL RUIZ, DNI N° 36.226.706, con domicilio en hijo de Walter Victor Ruiz y Eva Margarita Salinas, con domicilio en calle Remedios de Escalada N° 464 del B° San Martín; para que se presente a estar a derecho en la causa; dentro de los CINCO DIAS de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Arts.203 y 120 del Código Procesal Penal).-Publíquese el presente Edicto en el Boletín Oficial, por el término de TRES VECES POR CINCO DIAS.-Secretaria; 28 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en autos caratulados "TEJERINA, CESAR, NAJAR, GUSTAVO; FERROFINO, HECTOR; TEJERINA, CRISTIAN, TEJERINA, RICARDO EMANUEL; NAJAR, FABIAN; SANDOVAL, EMANUEL; ZARATE ROBERTO; RICALDE, RAUL; CARRIZO, ALEXIS; BENITEZ, RUBEN; ROMERO, IVAN; MORALES, CLAUDIA; TOLABA, EMILIA; VILLAGRAN RUBEN; PAREDES, MARIA; PORTAL, YANINA, BARBOZA, CRISTIAN; VENEGAS, GLORIA; DIAZ, JAIRO Y OTROS: p.s.a. de Usurpación El Carmen .-(**EXPT.E. LETRA "P" 7054/2012**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado AMANDA VICTORIA ENCINA, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 31 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en autos caratulados " TEJERINA, CESAR, NAJAR, GUSTAVO; FERROFINO, HECTOR; TEJERINA, CRISTIAN, TEJERINA, RICARDO EMANUEL; NAJAR, FABIAN; SANDOVAL, EMANUEL; ZARATE ROBERTO; RICALDE, RAUL; CARRIZO, ALEXIS; BENITEZ, RUBEN; ROMERO, IVAN; MORALES, CLAUDIA; TOLABA, EMILIA; VILLAGRAN RUBEN; PAREDES, MARIA; PORTAL, YANINA, BARBOZA, CRISTIAN; VENEGAS, GLORIA; DIAZ, JAIRO Y OTROS: p.s.a. de Usurpación El Carmen .-(**EXPT.E. LETRA "P" 7054/2012**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado JAIRO RUBEN DIAZ, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 31 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

El Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal Habilitado a la Fiscalía de Investigación Penal N° 1, de la Provincia de Jujuy, en autos caratulados " TEJERINA, CESAR, NAJAR, GUSTAVO; FERROFINO, HECTOR; TEJERINA, CRISTIAN, TEJERINA, RICARDO EMANUEL; NAJAR, FABIAN; SANDOVAL, EMANUEL; ZARATE ROBERTO; RICALDE, RAUL; CARRIZO, ALEXIS; BENITEZ, RUBEN; ROMERO, IVAN; MORALES, CLAUDIA; TOLABA, EMILIA; VILLAGRAN RUBEN; PAREDES, MARIA; PORTAL, YANINA, BARBOZA, CRISTIAN; VENEGAS, GLORIA; DIAZ, JAIRO Y OTROS: p.s.a. de Usurpación El Carmen .-(**EXPT.E. LETRA "P" 7054/2012**), **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado CESAR ANIBAL TEJERINA, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Arts.203 del C.P.P.).-SECRETARIA FISCALIA N° 1, 31 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

Dr. Carlos Enrique Farfan, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **CAUSA N° P-25.598/12** caratulado: "Juan, Martín y Juan, Caldera Ariel p.s.a. Estafa y Defraudación de Instrumento-Ciudad.-"Esta Fiscalía **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a los inculcados JUAN, MARTIN Y JUAN, CALDERA ARIEL, a los efectos de que comparezcan por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 3, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).-Fdo. Carlos Enrique Farfán, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 3, Agustina Daniela Aramayo, Pro-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.-Fiscalía Penal N° 3, 24 de Octubre de 2.014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

El Dr. Carlos Enrique Farfán, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **EXPT.E. N° P-76.464/14**, caratulado: "MAIDANA, Gastón Rodrigo; MAIDANA, Martín Darío; CRUZ, Kevin Emanuel y Personas a Establecer p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda Seguido de Atentado y Resistencia a la Autoridad Aggravado, Seguido de Daños Aggravados, PERICO".-**CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por TRES VECES en cinco días al inculcado KEVIN EMANUEL CRUZ, argentino, mayor de edad, con domicilio en Calle Francisco de Aguirre N° 325, del B° San Roque de ciudad Perico, para que comparezca por ante esta Fiscalía y Secretaría a estar a derecho, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art.120 del Código Procesal Penal).-Fdo: Carlos Enrique Farfán-Fiscal-Dr. Agustina Daniela Aramayo-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 12 de Noviembre de 2014.-

12/14/17 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4 en el Expte. C-029.685/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: PACCÍ NICANOR"; cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores del causante, **DON PACCÍ NICANOR, L.C. N° 3.996.112**-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 04 de Septiembre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119336 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-030988/2014: Sucesorio Ab-Intestato Carmen Basilia Miglionico, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. CARMEN BASILIA MIGLIONICO D.N.I. 4.338.005**.-Publiquese en un Diario Local y en el boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaría Dra. María Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 29 de Septiembre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119338 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-032.682/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: FIAD ERNESTO GABRIEL", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ERNESTO GABRIEL FIAD, D.N.I. N° 10.616.778**.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Dra. María Fabiana Otaola-por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119339 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DOÑA MERCEDES TAPIA**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde.-San Pedro de Jujuy, 11 de Julio de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119342 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-030.466/14 caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO DE MARTINEZ JOSEFA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JOSEFA MARTINEZ D.N.I. N° F 5.922.332** por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Esc. Nadia Torfe-Secretaría Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

07/10/12 NOV. LIQ. N° 119353 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. MONASTERIO JUAN JOSE DNI N° 13.367.577**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119362 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARGELIA DEL VALLE MOYA, D.N.I. 4.883.872**.-Publiquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119364 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTACION ISABEL CHAILE**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Lilian Inés Conde-Secretaría.-San Pedro de Jujuy, 26 de Septiembre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119367 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaría N° 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON RUPERTO PADILLA, DNI N° 3.999.380**-(Expte. N° A-34644/07).-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Pro Secretaría: Dra. Alicia Marcela Aldonate.-San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119368 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-30581/14, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESATATO DE BERNAL PEDRO ENRIQUE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **PEDRO ENRIQUE BERNAL-DNI N° 11.533.641** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119369 \$35,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B-213462/10 caratulado: SUCESORIO DE PEREZ BENIGNA CATALINA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **BENIGNA CATALINA PEREZ- L.C. N° 9.633.192** (fallecida 26/03/2009) por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la ultima publicación.-Publiquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaría.-San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119372 \$35,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaría N° 7-de la Provincial de Jujuy, en el Expte. C-029.774/14, caratulado: "SUCESORIO AB INTESATATO: CRUZ, SANTOS BENIGNO Y FIGUEROA, ERMERENCIANA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CRUZ, SANTOS BENIGNO-DNI. 7.268.328** y **FIGUEROA, ERMERENCIANA-DNI N°**

F.2.792.696.-Publiquese por tres veces en cinco días en el boletín Oficial y un diario local.-Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación de firma.-San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119373 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-014.650/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARÍA DEIDAD SALAZAR (D.N.I. N° 93.495.745)**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119374 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-031.528/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ANGÉLICA ESTHER VARGAS (D.N.I. N° 14.671.780)**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-Secretaría: Dra. María Susana Zarif.-San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119377 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAMAS, CONCEPCIÓN**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.-San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo del 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119383 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RIOS, HÉCTOR DARDO, DNI. 14.312.972**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-Secretario: Dra. María Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2014.-

10/12/14 NOV. LIQ. N° 119384 \$35,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaría Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON IGNACIO CHAUQUE**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mf: Dra. Natalia Andrea Soletta-Pro Secretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 01 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119387 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **SERGIA FRANCISCA MURGIA**.-Publiquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-Ante mf: Dra. Mariana rebecca Roldán.-Pro-Secretaría Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 06 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119388 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-283838/12, caratulado: "Sucesorio ab intestato GUTIÉRREZ, Santos", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SANTOS GUTIÉRREZ, DNI 3.960.827**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119389 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, en el Expte. N° B-278.627/12, caratulado: "Sucesorio ab intestato FIGUEROA, FORTUNATO; OVIEDO, SANTOS TERESA", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FORTUNATO FIGUEROA, DNI 7.267.918** y de **SANTOS TERESA OVIEDO, DNI 10.007.940**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría: Dra. Silvina Rodríguez Alvarez.-San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119393 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-032129/14, caratulado: "Sucesorio ab intestato: RAMIREZ, ALFONZO", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del/la **SRA./SR. ALFONZO RAMIREZ**.-Publiquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaría: Dra. María Emilia del Grosso-Firm. Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119394 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS MANENTE (D.N.I. N° 12.984.375)**.-Publiquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-Secretaría: Dr. Mauro R. Di Pietro.-San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119396 \$35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Ref. Expte. C-028131/14 Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MENDEZ NICOLAS, D.N.I. 93.787.188** y **NELLY SANCHEZ, L.C. 5.934.619**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaría Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2014.-

12/14/17 NOV. LIQ. N° 119405 \$35,00.-